



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2022
ABRIL



FOTOS:

1. Empresas privadas firman convenio con el Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones

Con la firma de 5 convenios con empresas privadas, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) sigue fortaleciendo su alianza estratégica con ese sector, a través de su programa de Cárceles Productivas en los centros de reclusión, para que los internos e internas tengan la oportunidad de acceder a un empleo.

Los convenios específicos suscritos en el Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones, son en el rubro de fabricación de calzados, con las personas naturales con negocio: Sra. Roxana Elenita Juárez Merino, Sra. Lola Sembrera García, Sr. William Henri Aranda Espínola.

2. Internos de penal Arequipa obtienen DNI para formalizar sus emprendimientos

Personal de seguridad penitenciaria trasladó a 12 internos del programa de Cárceles Productivas, del penal Arequipa, a la sede regional del Reniec para que realicen el trámite de obtención del DNI electrónico y así formalizar sus emprendimientos.

Los internos se encuentran en proceso de conformación de una SACS (Sociedad por acciones cerradas simplificadas) por lo que deben cumplir con el total de los requisitos, entre ellos el contar con el DNI.

Elaboración del documento:
Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (abril 2021 – abril 2022)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en abril 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en abril 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en abril 2022

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de abril de 2022.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

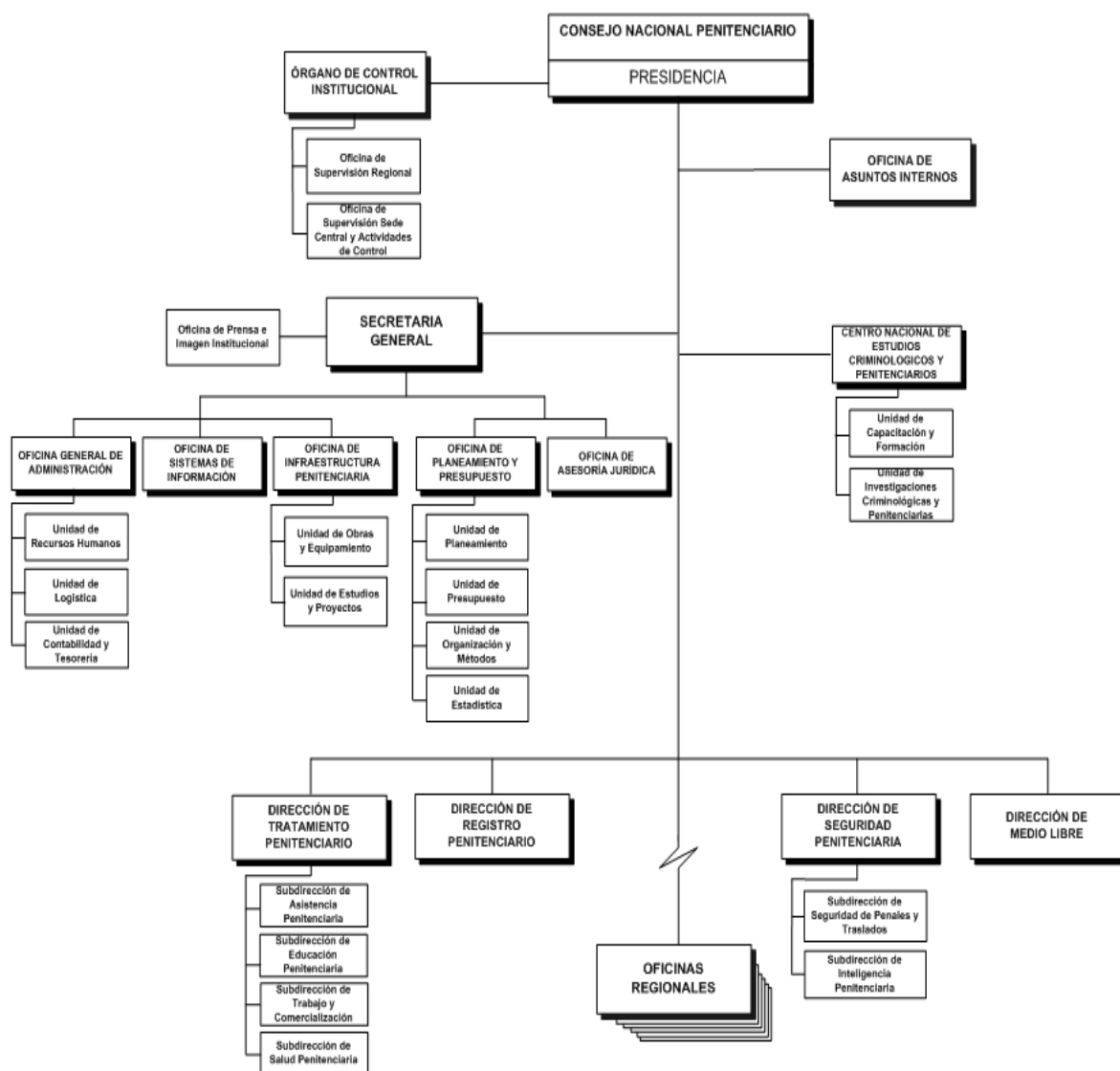
“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia. Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de abril cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de abril de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 47,576 personas que representan el 116% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	88,594	47,576	116%	96%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 19 privados de libertad, entendiéndose que existe 77 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 504% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 24 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 144,321				
Establecimientos Penitenciarios 88,594		Establecimientos De Medio Libre 55,727		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
34,301	54,293	6,116	47,571	2,040

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de abril 2022 es de 144,321 personas; de ellos, 88,594¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 55,727 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

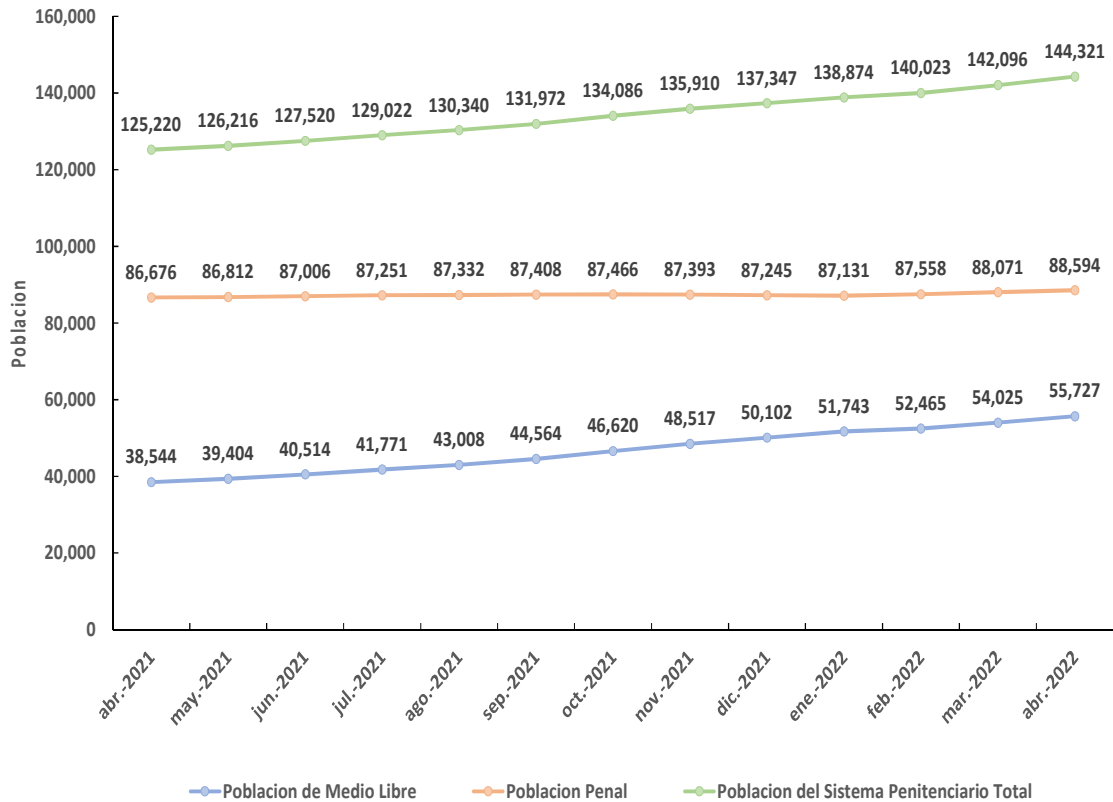
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Abril 2021 - Abril 2022)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de abril del 2021 a abril del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 15.3%, pasando de 125,220 a 144,321 es decir, se tiene un incremento de 19,101 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de abril 2022 se aprecia un leve crecimiento de 2.2% (1,918 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de abril albergan de manera conjunta una población de 202 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.23% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(ABRIL 2021 – ABRIL 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

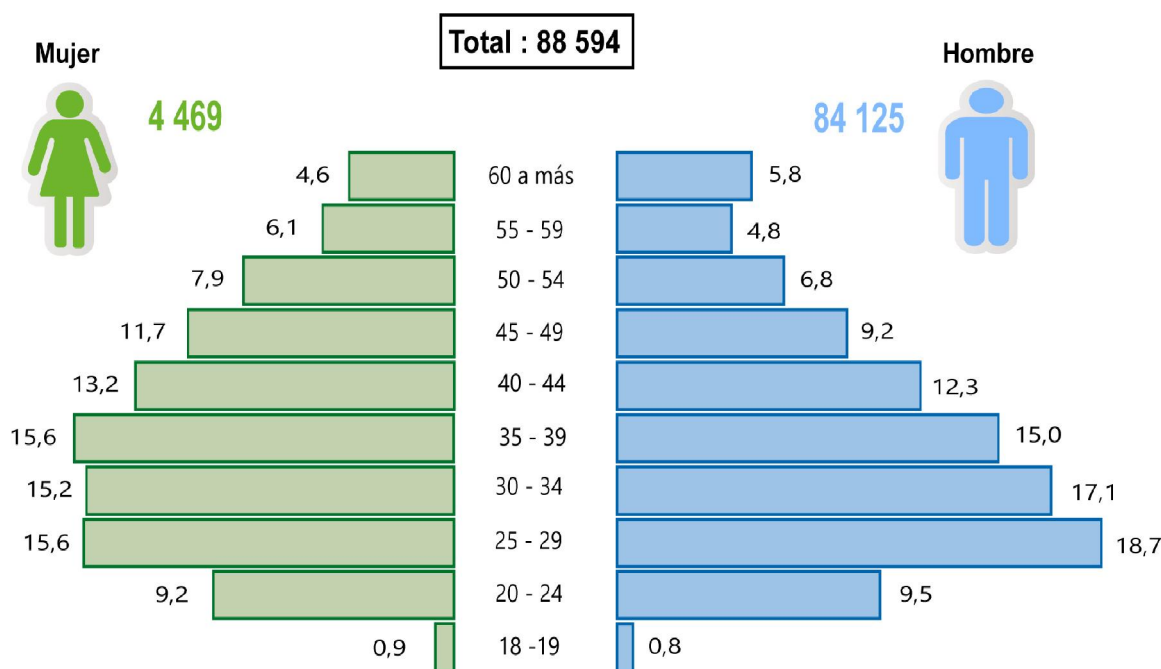
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 28.9% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.4%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.7% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

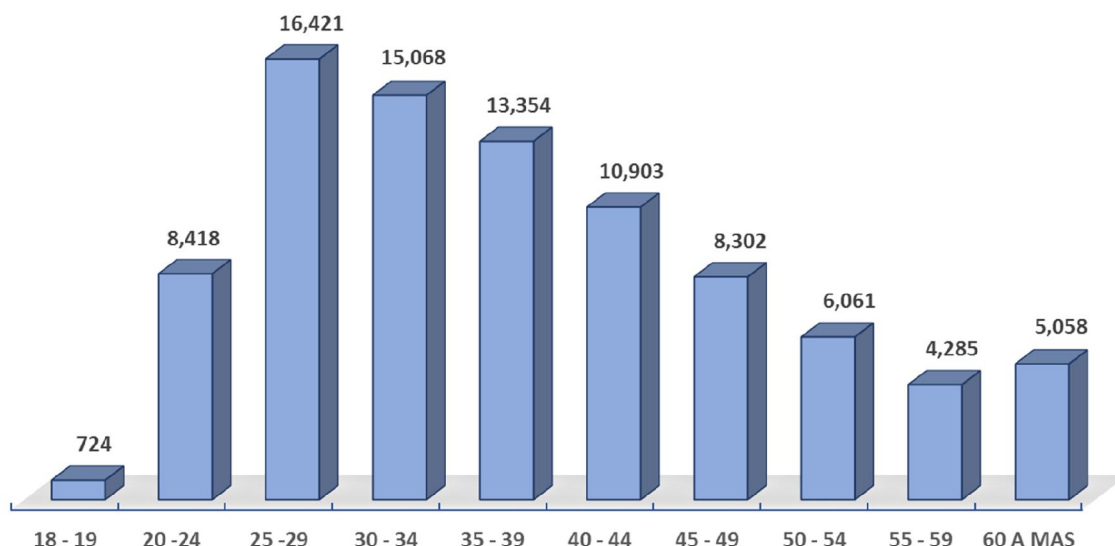
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de abril de 2022, el INPE tiene a su cargo a 85 niños: 48 varones y 37 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
			Hombre	Mujer	Hombre				Mujer			
					0	1	2	3	0	1	2	3
Total	85	85	48	37	17	15	14	0	13	8	16	0
Norte	25	25	13	12	3	5	5	0	3	4	5	0
Lima	34	34	23	11	12	3	6	0	5	1	5	0
Sur	6	6	2	4	0	1	1	0	1	0	3	0
Centro	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
Oriente	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	6	6	5	1	0	4	1	0	1	0	0	0
Nor Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	8	8	2	6	0	2	0	0	1	3	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.3%, mientras que el de “solteros” alcanza el 44.0%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 84,125 internos varones, el 45% (37,941 Internos) son convivientes, el 43% (36,465 internos) solteros y el 9% (7,839 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,469 internas, el 29% (1,318 internas) son convivientes, 56% (2,507 internas) son solteras y casadas el 8% (354 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

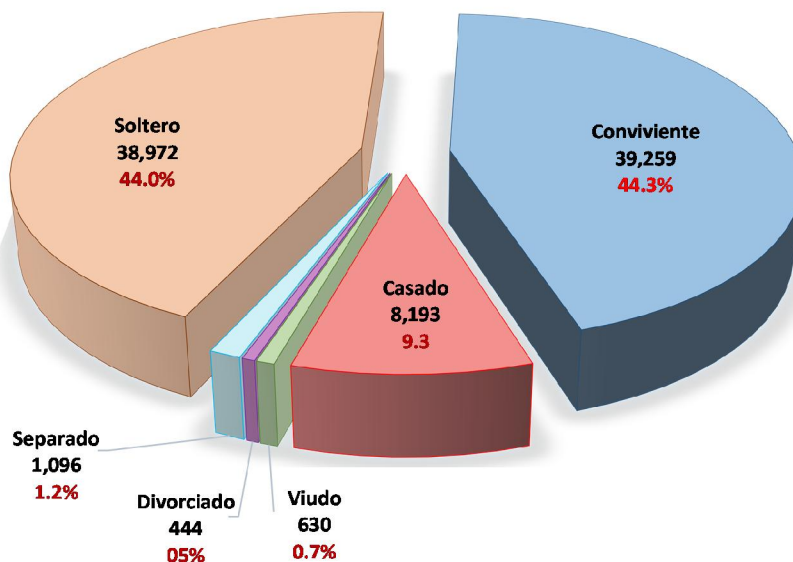
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

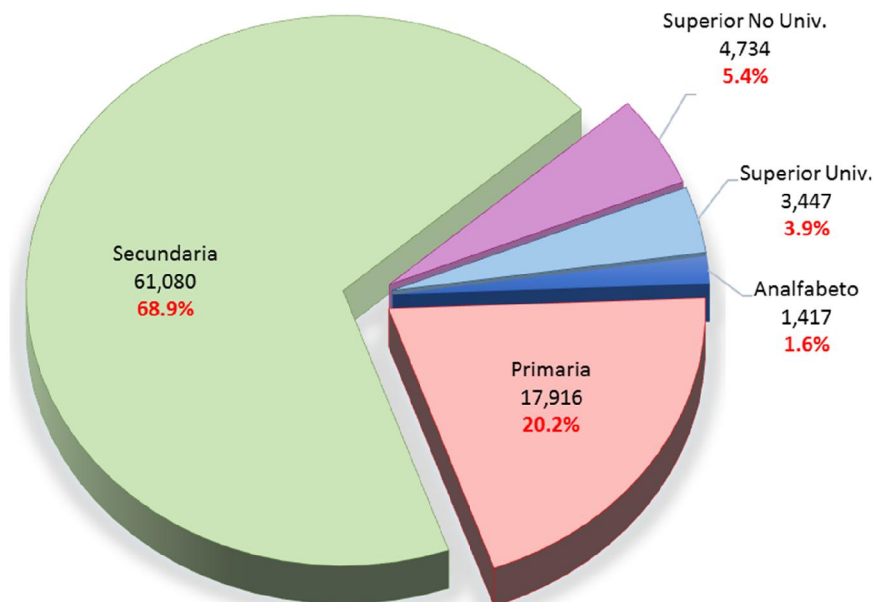
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.2% (17,916 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.9% (61,080 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	88,594	1,417	10,975	6,941	28,306	32,774	1,913	2,821	1,694	1,753
Norte	16,660	321	2,668	1,635	5,533	5,150	344	508	247	254
Lima	41,887	390	3,272	2,383	14,500	17,703	905	1,162	738	834
Sur	3,680	38	409	171	992	1564	111	226	103	66
Centro	6,651	124	1,097	607	1,937	2200	141	221	160	164
Oriente	6,284	195	1,208	643	1,896	1811	116	166	127	122
Sur Oriente	5,463	110	773	469	1,390	1975	171	220	189	166
Nor Oriente	5,499	208	1,219	825	1,491	1309	82	214	65	86
Altiplano	2,470	31	329	208	567	1062	43	104	65	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,417 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

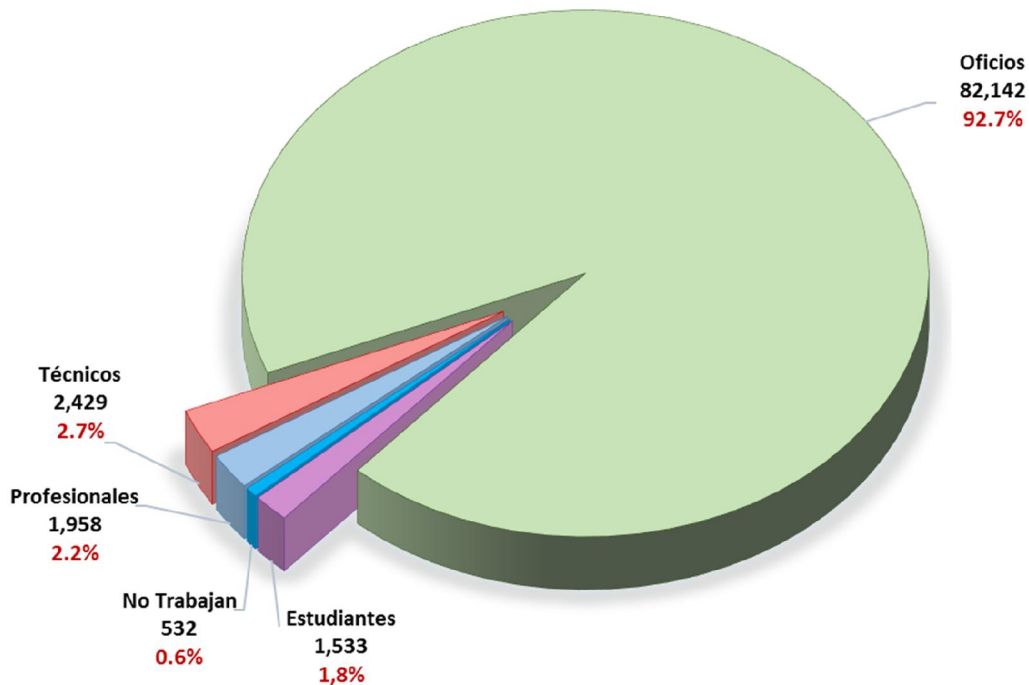
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,958 personas; de igual modo, el 41.5% (813 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.1% (550 internos) son docentes; mientras que el restante, 30.4% (595 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,429 privados de libertad: el 41.3% (1,003 internos) son mecánicos y el 20.1% (488 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 82,142 personas: el 28.3% (23,286 internos) eran obreros, el 15.8% (12,981 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,505 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.4% (6,901 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de abril según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,504 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,730), a los que proceden de otros departamentos (2,838), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,764), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,172 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

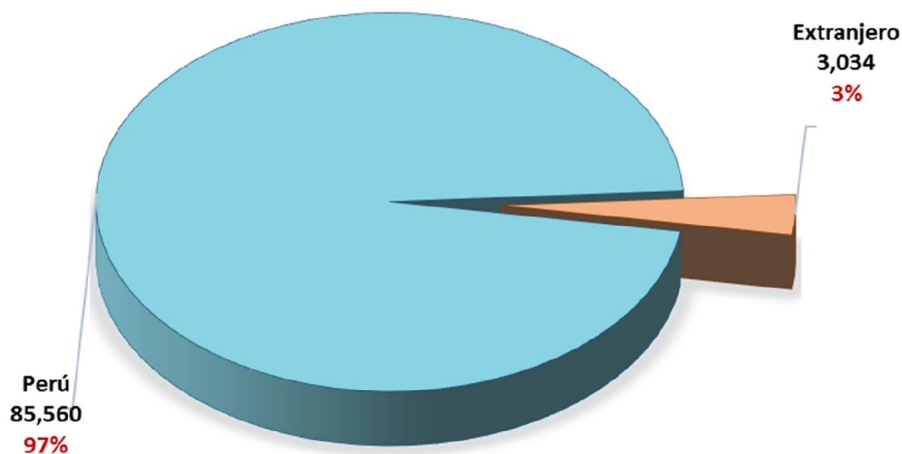
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 3,034 internos extranjeros, divididos en 2,797 varones y 237 mujeres. La mayoría de estos internos (40% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 35% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

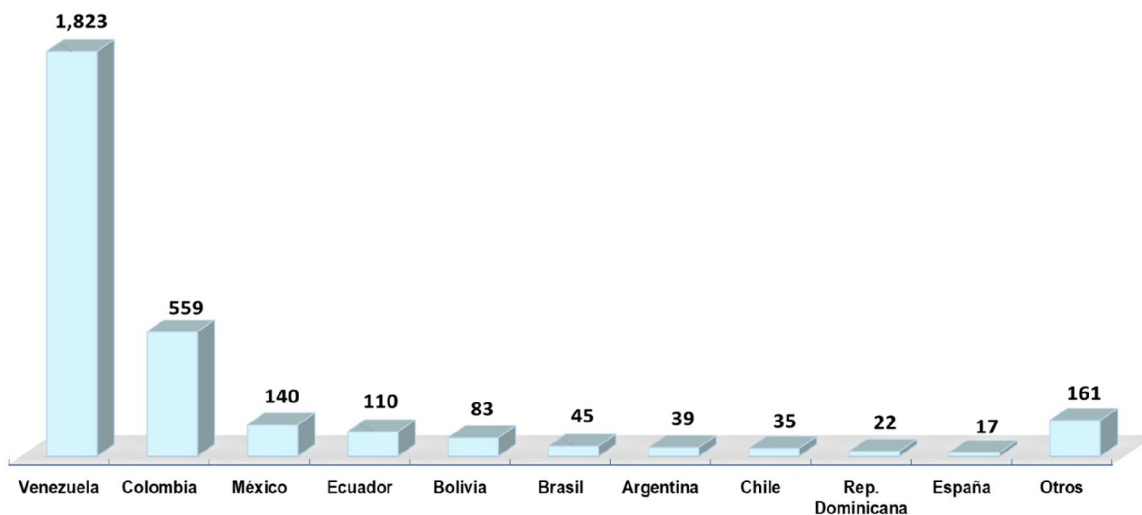
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de abril con 603 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 279 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (63 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (46 internas), y E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (27 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 900 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	900	860	40	363	346	17	537	514	23
Norte	35	34	1	17	17	0	18	17	1
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Sur	20	19	1	4	4	0	16	15	1
Centro	132	129	3	33	33	0	99	96	3
Oriente	178	170	8	70	67	3	108	103	5
Sur Oriente	405	384	21	182	171	11	223	213	10
Nor Oriente	98	96	2	42	41	1	56	55	1
Altiplano	20	16	4	4	2	2	16	14	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

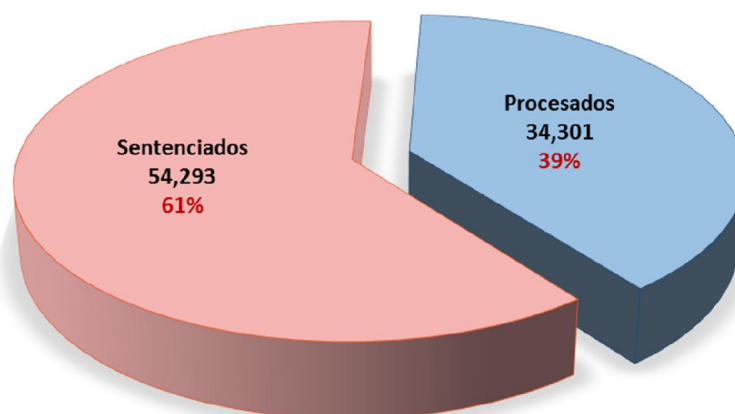
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquirado (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de abril de 2022, los procesados constituyen el 39% y los sentenciados el 61% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de abril 2,090 procesados y 3,744 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 980 procesados y 2,207 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88,594	84,125	4,469	34,301	32,329	1,972	54,293	51,796	2,497
Norte	16,660	15,822	838	6,319	5,989	330	10,341	9,833	508
Lima	41,887	39,920	1,967	17,727	16,698	1,029	24,160	23,222	938
Sur	3,680	3,393	287	761	692	69	2,919	2,701	218
Centro	6,651	6,281	370	1,609	1,516	93	5,042	4,765	277
Oriente	6,284	5,978	306	3,186	3,034	152	3,098	2,944	154
Sur Oriente	5,463	5,137	326	2,214	2,063	151	3,249	3,074	175
Nor Oriente	5,499	5,324	175	1,879	1,810	69	3,620	3,514	106
Altiplano	2,470	2,270	200	606	527	79	1,864	1,743	121

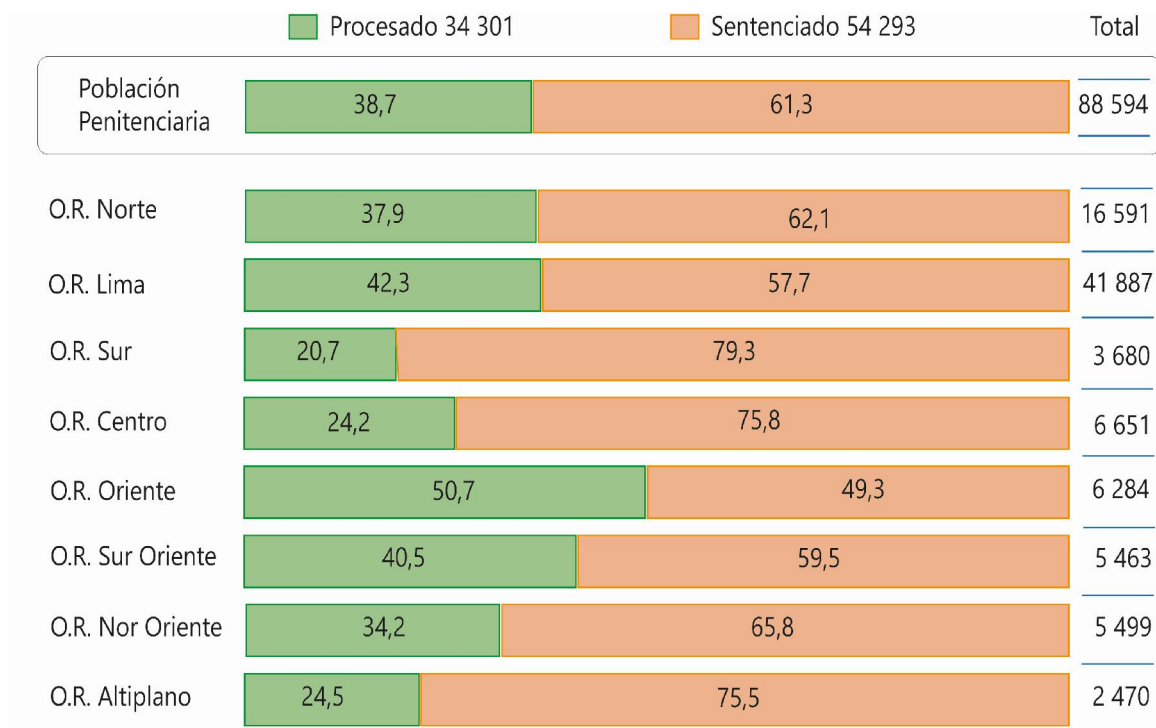
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 88,594			
Hombres 84,125		Mujeres 4,469	
Procesados 44%	Sentenciados 56%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 10,910 procesados y 16,202 sentenciados y en el Callao se tiene 1,659 procesados y 1,733 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.6% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.7% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.4% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.4% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.5% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (0.9%), el delito de extorsión (1.1%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	88,594	34,301	54,293
Robo agravado	22,268	7,837	14,431
Violación sexual de menor de edad	10,343	3,148	7,195
Tráfico ilícito de drogas	6,549	2,703	3,846
Robo agravado grado tentativa	5,139	1,986	3,153
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,835	2,277	2,558
Violación sexual	4,116	1,338	2,778
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,143	1,088	2,055
Homicidio calificado - asesinato	3,036	906	2,130
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,684	941	1,743
Hurto agravado	2,165	861	1,304
Tenencia ilegal de armas	1,991	731	1,260
Actos contra el pudor	1,246	346	900
Homicidio simple	1,178	391	787
Microcomercialización o microproducción	1,020	407	613
Extorsión	1,003	308	695
Hurto agravado - grado tentativa	940	393	547
Incumplimiento de la obligación alimentaria	829	387	442
Organización criminal	812	796	16
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	729	268	461
Feminicidio	709	297	412
Otros	13,859	6,892	6,967

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	88,594	724	8,418	16,421	15,068	13,354	10,903	8,302	6,061	4,285	5,058
Robo agravado	22,268	318	3,416	6,275	4,739	3,169	2,029	1,157	671	302	192
Violación sexual de menor de edad	10,343	39	383	963	1,295	1,506	1,415	1,356	1,144	826	1,416
Tráfico ilícito de drogas	6,549	34	516	967	921	982	852	759	603	478	437
Robo agravado grado tentativa	5,139	105	1,134	1,563	1,008	608	383	185	83	48	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,835	28	431	889	821	748	622	483	334	255	224
Violación sexual	4,116	19	189	413	465	627	591	517	443	356	496
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,143	9	140	344	480	519	487	421	311	226	206
Homicidio calificado - asesinato	3,036	15	207	450	530	525	458	344	192	147	168
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,684	5	49	165	256	353	406	382	320	271	477
Hurto agravado	2,165	17	232	506	435	352	273	153	103	51	43
Tenencia ilegal de armas	1,991	24	191	506	393	320	242	142	92	51	30
Actos contra el pudor	1,246	1	23	72	128	168	188	168	145	143	210
Homicidio simple	1,178	6	101	206	221	205	164	94	69	57	55
Microcomercialización o microproducción	1,020	1	52	154	176	180	145	108	80	71	53
Extorsión	1,003	5	59	182	203	183	136	110	75	33	17
Hurto agravado - grado tentativa	940	2	89	201	192	159	119	77	58	27	16
Incumplimiento de la obligación alimentaria	829	0	2	48	109	191	196	115	87	52	29
Organización criminal	812	1	52	126	139	154	120	108	57	36	19
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o	729	5	44	87	85	118	90	78	64	57	101
Feminicidio	709	5	41	113	143	138	90	68	47	26	38
Otros delitos	13,859	85	1,067	2,191	2,329	2,149	1,897	1,477	1,083	772	809

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

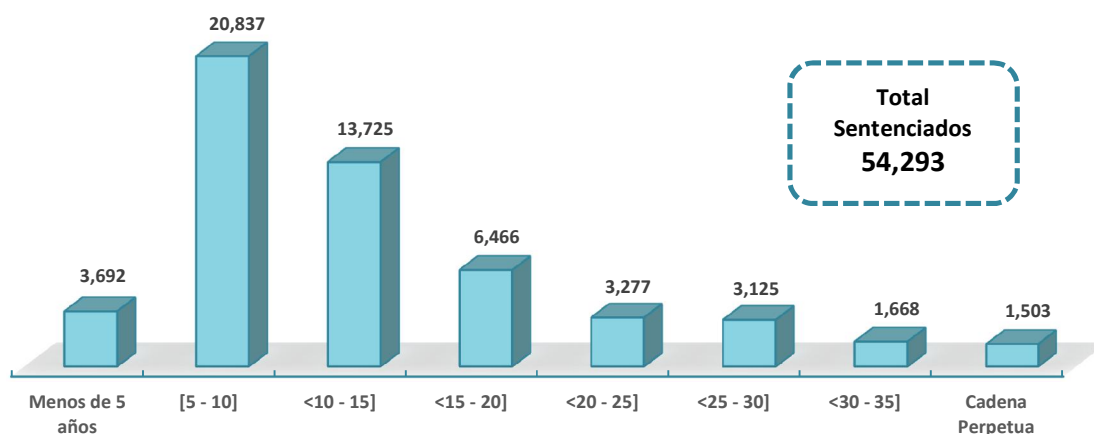
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 54,293 internos, de ellos, 1,668 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,503 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,826 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 200 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE ABRIL 2022
(Porcentual y absoluto)

Total	Nº de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
88,594	66,634	13,797	4,405	1,825	902	439	264	328
100%	75.21%	15.57%	4.97%	2.06%	1.02%	0.50%	0.30%	0.37%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	88,594	66,634	13,797	4,405	1,825	902	439	264	328
Robo agravado	22,268	15,465	4,217	1,468	595	261	130	65	67
Violación sexual de menor de edad	10,343	8,958	1,141	157	46	15	9	9	8
Tráfico ilícito de drogas	6,549	5,307	814	229	87	47	25	14	26
Robo agravado grado tentativa	5,139	3,567	972	331	128	71	30	18	22
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,835	3,827	623	190	87	46	28	15	19
Violación sexual	4,116	3,453	497	98	44	11	6	4	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,143	2,698	322	72	28	12	5	4	2
Homicidio calificado - asesinato	3,036	2,361	427	157	45	26	11	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,684	2,275	317	56	21	7	3	2	3
Hurto agravado	2,165	1,077	503	216	160	81	50	33	45
Tenencia ilegal de armas	1,991	1,198	437	188	65	55	17	16	15
Actos contra el pudor	1,246	1,045	148	35	6	6	2	2	2
Homicidio simple	1,178	879	197	55	19	12	3	6	7
Microcomercialización o microproducción	1,020	435	229	160	79	50	26	17	24
Extorsión	1,003	717	178	42	33	13	10	6	4
Hurto agravado - grado tentativa	940	334	270	143	81	49	20	13	30
Incumplimiento de la obligación alimentaria	829	628	140	42	12	5	2	0	0
Organización criminal	812	644	102	36	14	7	4	1	4
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia	729	596	103	14	12	3	0	0	1
Femicidio	709	649	40	10	4	4	0	1	1
Otros delitos	13,859	10,521	2,120	706	259	121	58	34	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	88,594	34,301	54,293
1	Corte Suprema de Justicia de la República	82	2	80
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	833	416	417
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	807	256	551
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	886	443	443
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,176	482	694
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,508	445	2,063
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,654	708	1,946
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,275	379	896
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,066	1,645	2,421
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,225	232	993
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,246	1,170	2,076
12	Fuero Militar Policial	14	1	13
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	337	61	276
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,193	1,432	1,761
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,699	310	1,389
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,394	2,506	1,888
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,489	657	2,832
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,625	1,943	3,682
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,949	1,861	3,088
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,012	3,567	7,445
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,976	2,525	2,451
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,630	2,373	3,257
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,533	1,889	1,644
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,175	433	742
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,139	602	537
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	401	48	353
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	312	129	183
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,804	1,619	2,185
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,058	557	501
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,180	572	1,608
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,536	1,218	2,318
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,463	1,321	1,142
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	261	216	45
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	168	151	17
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	968	315	653
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,022	395	627
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,498	1,422	1,076

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

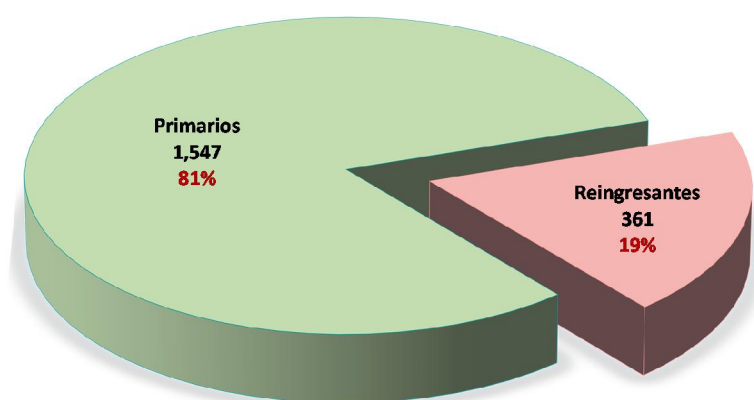
Nº	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	49,611	461	47,110	345	262	1,406	27
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	983	0	978	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,627	0	1,560	25	3	39	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,121	0	1,085	26	8	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,336	9	3,224	58	7	38	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	610	0	547	0	0	63	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,089	0	1,036	0	0	53	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,071	1	1,045	0	0	25	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	308	0	250	33	2	23	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,842	0	3,773	1	3	65	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	852	0	816	6	0	30	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,590	0	1,537	3	1	49	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	843	0	837	0	0	6	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	3,747	2	3,606	20	1	118	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,594	1	1,464	14	12	103	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	763	0	634	9	1	119	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,803	0	4,698	15	0	90	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,541	80	2,328	31	33	53	16
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,391	335	2,932	2	1	118	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,679	27	4,423	17	137	72	3
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	293	0	257	4	1	27	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	443	1	412	1	29	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	141	0	138	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	376	0	374	1	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	224	0	222	0	0	2	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	786	0	726	8	0	52	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	581	4	525	27	1	24	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,180	0	1,136	23	18	3	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,024	0	2,985	2	3	34	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	809	1	741	13	0	53	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	692	0	632	2	0	58	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	94	0	67	0	0	27	0
32	Corte Superior de Justicia de Tarma	493	0	489	3	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	681	0	636	0	0	45	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,004	0	997	0	0	7	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Abril 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de abril de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de abril ingresaron un total de 1,908 internos, de los cuales el 81% son primarios y 19% son reingresantes.

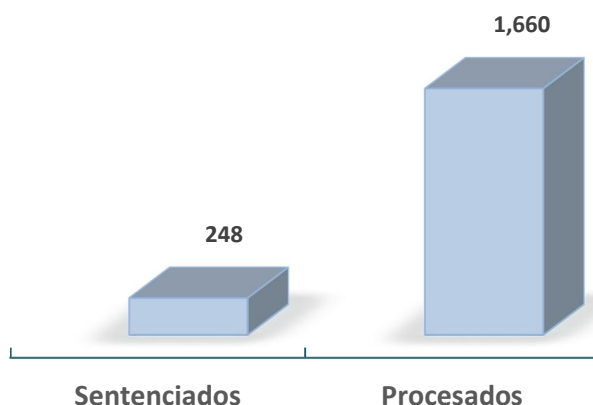
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE ABRIL 2022
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de abril (1,908 internos), ingresaron en condición de procesados 1,660 (87%) y 248 (13%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE ABRIL 2022



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 577 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Huaral, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 178 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 106 internos, seguido del E.P. de Cajamarca con 96 internos y el E.P. de Ica con 95 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,908 internos que ingresaron el mes de abril, la mayoría fue por el delito de robo agravado (18.7%), seguido por el delito de violación sexual de menor de edad (7.3%), incumplimiento de la obligación alimentaria (6.8%), robo agravado grado tentativa (6.4%), y tráfico ilícito de drogas (6.0%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,908	1,547	230	79	22	13	9	3	5
Robo agravado	357	272	60	15	7	1	2	0	0
Violación sexual de menor de edad	140	128	10	1	1	0	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	129	107	18	3	0	1	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	122	102	10	7	1	1	0	0	1
Tráfico ilícito de drogas	115	95	12	6	0	0	1	0	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	100	84	8	5	0	1	1	0	1
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	67	59	7	1	0	0	0	0	0
Violación sexual	56	52	2	1	1	0	0	0	0
Hurto agravado	50	28	9	6	1	3	2	1	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	49	40	7	2	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	47	39	7	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	36	31	3	0	0	1	0	1	0
Organización criminal	35	29	5	1	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	34	24	7	3	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	29	25	3	1	0	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	26	15	4	4	1	1	0	0	1
Hurto agravado - grado tentativa	24	10	6	3	4	0	1	0	0
Homicidio simple	23	20	3	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	23	19	2	1	1	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	21	20	0	1	0	0	0	0	0
Otros delitos	425	348	47	17	5	4	2	1	1

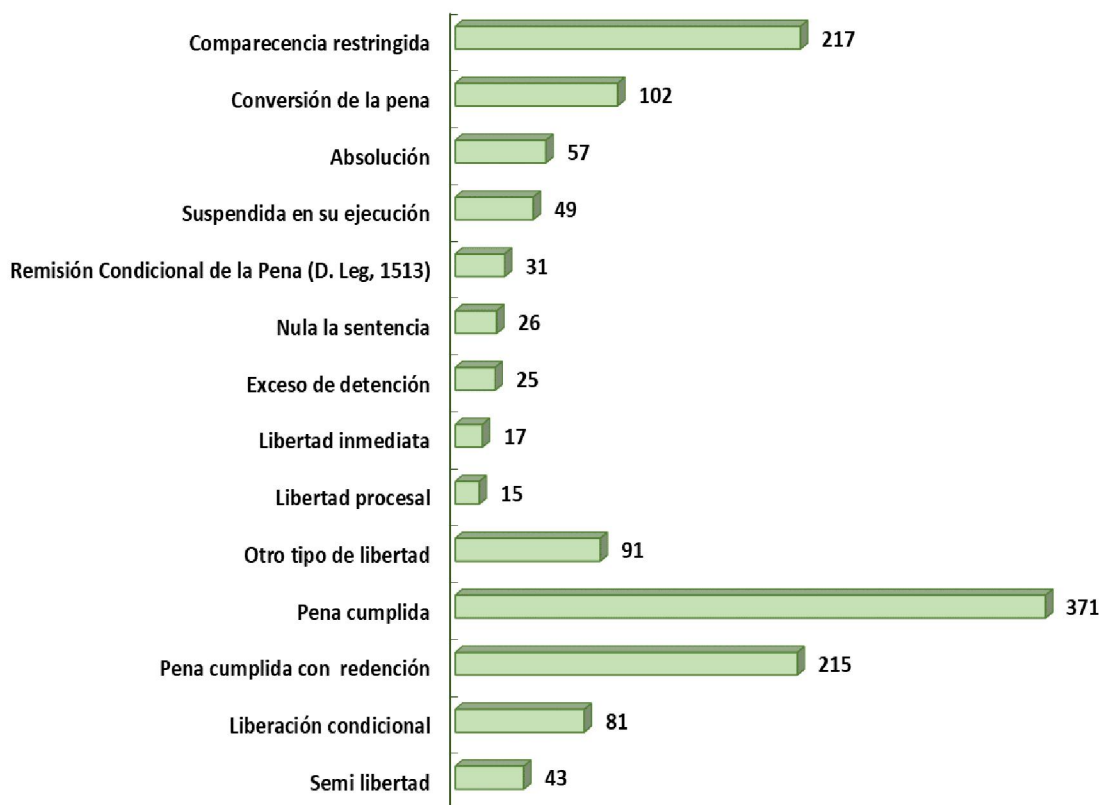
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en abril 2022

En abril de este año, 1,340 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (47%) y con participación del INPE (53%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 4% (57 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de abril se registró con estos tipos de libertad a 710 liberados que representan el 53% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de abril 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de abril, el 77.9% era primario y el 22.1% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,340	1,044	193	57	28	7	4	3	4
Comparecencia restringida	217	172	27	12	5	1	0	0	0
Conversión de la pena	102	88	12	2	0	0	0	0	0
Absolución	57	47	8	0	1	0	0	1	0
Suspendida en su ejecución	49	36	12	0	1	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	31	24	3	3	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	26	22	3	0	1	0	0	0	0
Exceso de detención	25	21	3	0	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	17	15	2	0	0	0	0	0	0
Libertad procesal	15	13	1	0	1	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	91	81	7	1	0	1	0	1	0
Pena cumplida	371	271	53	26	13	2	3	1	2
Pena cumplida con redención	215	159	39	8	4	2	1	0	2
Liberación condicional	81	62	14	4	1	0	0	0	0
Semi libertad	43	33	9	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) *En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) *En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

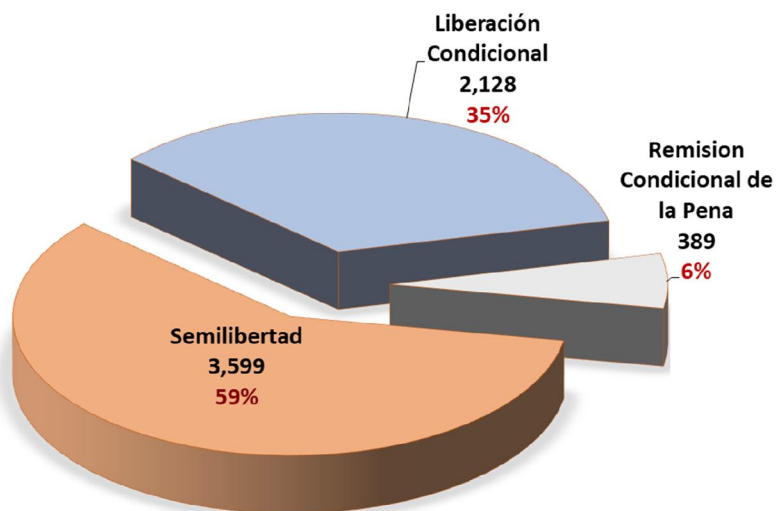
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de abril 2022 se ha controlado a 6,116 liberados, de ellos 3,599 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,128 con beneficio de liberación condicional y 389 con beneficio de remisión condicional de la pena.

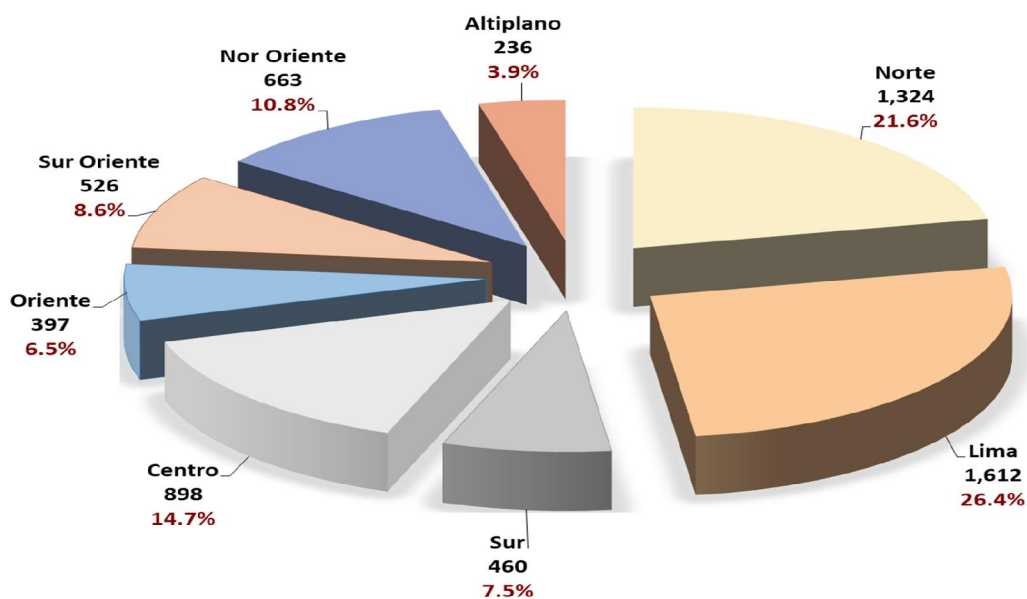
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en abril registrado en la Región Lima un 26.4% (1,612 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de abril es 6,116 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,223), entre los que se encuentran 142 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 34 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,573 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 508 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (893 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 59 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,116	3,153	446	1,954	174	330	59
1. Población activa que cumplen	5,223	2,633	415	1,736	156	229	54
1.1. Pob. activa nueva	142	38	5	81	2	11	5
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	34	11	1	19	0	2	1
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	108	27	4	62	2	9	4
1.2. Pob. activa concurrente	4,573	2387	377	1447	134	185	43
1.2.1. Concurrente del mes	4,557	2,377	377	1,444	133	183	43
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	9	4	0	2	1	2	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	7	6	0	1	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	508	208	33	208	20	33	6
1.3.1. Inconcurrente del mes	508	208	33	208	20	33	6
2. Población activa que no cumplen	893	520	31	218	18	101	5
2.1. Permiso c/mandato judicial	3	1	0	2	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	2	1	0	1	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	811	469	30	191	18	98	5
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	6	2	0	4	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	53	36	0	15	0	2	0
2.6. Inconcurrente justificado	14	8	1	5	0	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	2	2	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	2	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,116	1,324	1,612	460	898	397	526	663	236
Población activa que cumplen	5,223	1,220	1,342	362	705	363	448	561	222
Pob. activa nueva	142	34	47	18	13	7	13	6	4
Egresados c/beneficio no apersonado	34	10	15	6	1	0	2	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	108	24	32	12	12	7	11	6	4
Pob. activa concurrente	4,573	1,112	1,081	321	673	349	360	510	167
Concurrente del mes	4,557	1,106	1,081	320	669	349	359	507	166
Ingreso trasladado concurrente	9	4	0	1	3	0	0	0	1
Egreso trasladado concurrente	7	2	0	0	1	0	1	3	0
Pob. activa inconcurrente	508	74	214	23	19	7	75	45	51
Inconcurrente del mes	508	74	214	23	19	7	75	45	51
Población activa que no cumplen	893	104	270	98	193	34	78	102	14
Permiso c/mandato judicial del mes	3	0	1	0	0	0	0	2	0
Ingreso traslado inconcurrente	2	1	0	0	0	0	1	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	811	86	246	94	187	24	66	94	14
Reingreso al penal sin sentencia	6	4	0	1	0	1	0	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	53	10	22	2	5	4	8	2	0
Inconcurrente justificado	14	2	1	0	0	5	2	4	0
No informado por aut. Delegada	2	1	0	0	1	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	2	0	0	1	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de abril han pasado a la condición de pasivos 188 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 136 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

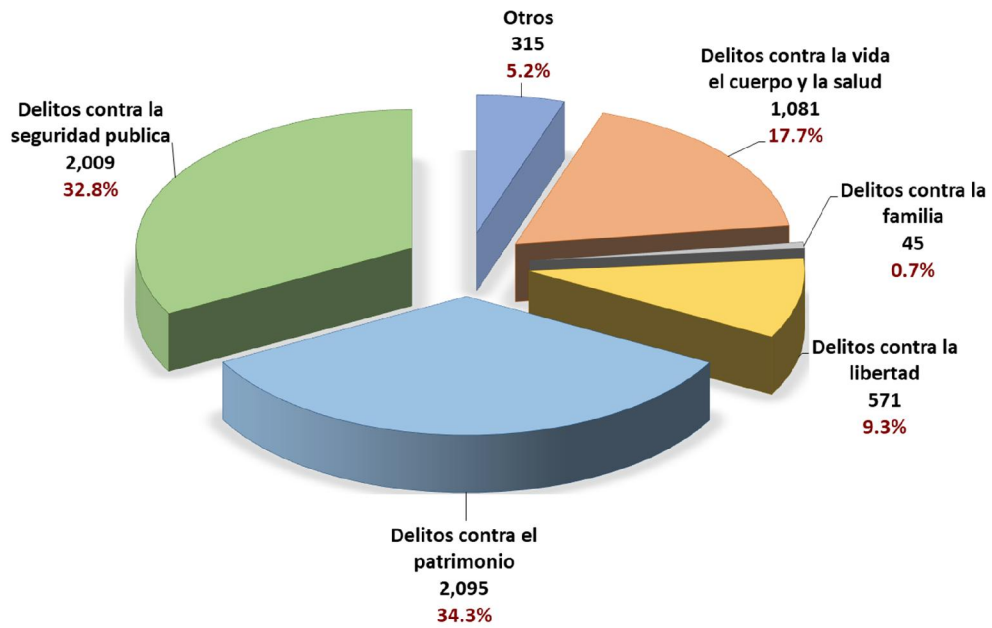
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	188	87	17	56	9	15	4
Fallecimiento	1	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	136	63	14	38	7	10	4
Pena vencida inconcurrente	46	20	3	16	2	5	0
Revocatoria	1	0	0	1	0	0	0
Pena vencida en reclusión	3	2	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 26.11% (1,597), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.52% (399)

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO**
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,116	1,324	1,612	460	898	396	526	664	236
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	17.67	1,081	240	263	70	171	50	111	124	52
Homicidio simple	4.38	268	84	69	10	30	8	25	34	8
Homicidio calificado - asesinato	6.52	399	80	79	20	70	27	48	53	22
Parricidio	1.70	104	20	23	10	20	6	11	8	6
Lesiones graves	1.39	85	17	21	6	14	4	13	7	3
Lesiones leves	0.82	50	6	9	6	8	3	4	10	4
Otros	2.86	175	33	62	18	29	2	10	12	9
Delitos Contra la Familia	0.74	45	4	17	8	10	2	2	2	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.72	44	4	17	8	10	2	2	1	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.34	571	73	153	43	90	36	75	85	16
Violación sexual	2.43	149	12	21	8	41	9	29	20	9
Violación sexual de menor de edad	1.59	97	11	23	7	10	6	12	27	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.07	4	0	0	2	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.87	53	13	10	4	12	4	6	4	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.34	143	23	68	6	12	9	11	13	1
Proxenetismo	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.39	24	1	14	1	2	1	1	2	2
Otros	1.60	98	12	16	15	11	7	16	18	3
Delitos Contra el Patrimonio	34.25	2,095	604	633	141	158	152	172	181	54
Hurto simple	0.23	14	0	1	10	0	1	1	1	0
Hurto agravado	3.48	213	56	41	27	21	8	29	27	4
Robo agravado	26.11	1,597	484	518	85	97	120	118	136	39
Estafa	0.82	50	6	17	8	8	0	5	3	3
Extorsión	0.59	36	11	18	0	0	2	1	2	2
Hurto de ganado	0.29	18	4	2	2	6	1	1	1	1
Receptación	1.03	63	19	18	1	7	8	1	5	4
Apropiación ilícita común	0.64	39	17	6	1	3	3	5	4	0
Otros	1.06	65	7	12	7	16	9	11	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.29	18	4	4	4	4	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	2	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.19	12	2	3	2	3	0	0	2	0
Otros	0.05	3	0	1	1	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.85	2,009	352	456	155	432	146	140	244	84
Trafico ilícito de drogas	1.36	83	9	7	1	22	1	5	37	1
Microcomercialización o microproducción	0.52	32	13	4	7	2	3	0	3	0
Otros	30.97	1,894	330	445	147	408	142	135	204	83
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.16	10	1	3	1	1	0	0	4	0
Delito de terrorismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.09	6	0	1	1	1	0	0	3	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.92	56	12	13	9	10	2	4	5	1
Falsificación de documentos	0.70	43	12	8	5	8	2	3	4	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.20	12	0	5	4	2	0	1	0	0
Otros Delitos	3.78	231	34	70	29	22	8	22	17	29

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,116	1,324	1,612	460	898	396	526	664	236
20 a 24	142	25	32	6	31	5	22	16	5
25 a 29	834	182	193	56	173	42	82	81	25
30 a 34	1,041	262	284	69	151	52	84	97	42
35 a 39	1,012	215	278	80	164	68	77	90	40
40 a 44	938	190	256	82	126	72	73	109	30
45 a 49	806	161	218	63	94	55	61	125	29
50 a 54	539	123	139	41	58	49	54	52	23
55 a 59	380	81	100	26	53	26	26	44	24
60 y más	424	85	112	37	48	27	47	50	18

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 73 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 52% (38 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,116	1,324	1,612	460	898	397	526	663	236
Analfabeto	1.2%	73	19	5	4	11	4	6	19	5
Primaria incompleta	9.7%	596	171	50	32	124	51	61	88	19
Primaria completa	8.7%	531	178	69	20	65	50	26	111	12
Secundaria incompleta	22.2%	1,358	287	364	97	206	83	117	149	55
Secundaria completa	41.9%	2,563	499	794	201	368	142	243	213	103
Sup. técnico incompleto	3.5%	215	42	61	36	22	15	19	12	8
Sup. técnico completo	5.6%	340	55	117	28	32	31	18	45	14
Universitario incompleto	3.5%	213	37	63	24	41	9	18	11	10
Universitario completo	3.7%	227	36	89	18	29	12	18	15	10

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

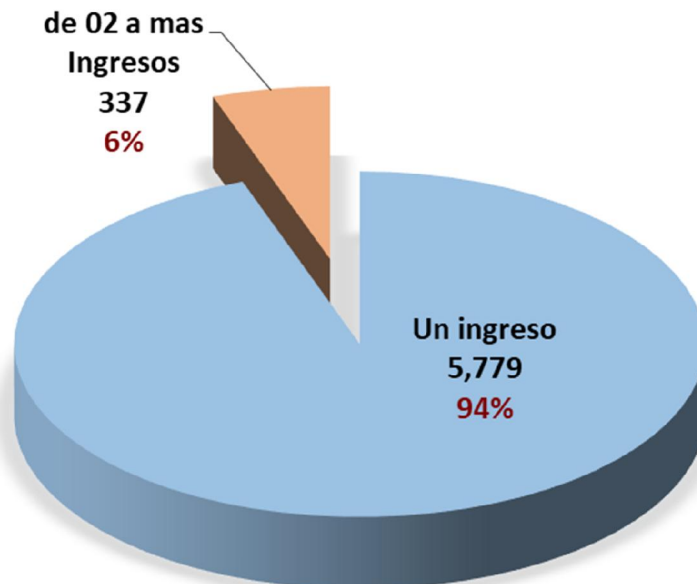
Finalmente, se entrega un dato de abril sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,779 liberados); el resto constituye el 6% (337 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	6,116	5,779	266	46	12	6	6	1
Norte	1,324	1,243	62	10	3	2	3	1
Lima	1,612	1,487	98	15	6	3	3	0
Sur	460	456	4	0	0	0	0	0
Centro	898	864	27	6	0	1	0	0
Oriente	397	374	19	4	0	0	0	0
Sur Oriente	526	514	11	1	0	0	0	0
Nor Oriente	663	606	44	10	3	0	0	0
Altiplano	236	235	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,116	3,599	3,153	446	2,128	1,954	174	389	330	59
O.R. Norte	1,324	618	565	53	587	550	37	119	101	18
Cajamarca	177	152	143	9	25	25	0	0	0	0
Chota	68	65	62	3	3	3	0	0	0	0
Jaén	84	62	60	2	16	16	0	6	6	0
Lambayeque	325	154	136	18	142	135	7	29	21	8
Sullana	104	17	12	5	30	25	5	57	51	6
Trujillo	314	102	94	8	206	191	15	6	5	1
Tumbes	74	36	30	6	27	24	3	11	8	3
Piura	178	30	28	2	138	131	7	10	10	0
O.R. Lima	1,612	896	752	144	655	586	69	61	45	16
Callao	180	115	99	16	60	50	10	5	4	1
Cañete	26	6	6	0	20	19	1	0	0	0
Caraz	77	57	53	4	19	19	0	1	1	0
Chimbote	123	61	54	7	39	36	3	23	16	7
Chincha	62	24	20	4	38	36	2	0	0	0
Ica	67	32	29	3	32	31	1	3	3	0
Huacho	133	78	73	5	54	51	3	1	1	0
Surquillo	620	345	269	76	254	222	32	21	14	7
Lima norte	324	178	149	29	139	122	17	7	6	1
O.R. Sur	460	203	156	47	154	131	23	103	89	14
Tacna	247	128	92	36	66	57	9	53	44	9
Yanahuara	213	75	64	11	88	74	14	50	45	5
O.R. Centro	898	697	634	63	163	157	6	38	37	1
Chanchamayo	99	72	66	6	26	26	0	1	1	0
Huancavelica	29	21	21	0	7	7	0	1	1	0
Huancayo	188	146	131	15	41	40	1	1	1	0
Ayacucho	524	412	370	42	77	72	5	35	34	1
La oroya	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	41	29	29	0	12	12	0	0	0	0
O.R. Oriente	397	223	186	37	174	159	15	0	0	0
Huánuco	198	98	72	26	100	86	14	0	0	0
Cerro de Pasco	75	41	41	0	34	34	0	0	0	0
Pucallpa	124	84	73	11	40	39	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	526	323	299	24	171	162	9	32	27	5
Abancay	70	48	46	2	22	21	1	0	0	0
Cusco	312	183	166	17	114	109	5	15	15	0
Andahuaylas	72	40	38	2	22	19	3	10	7	3
Puerto Maldonado	72	52	49	3	13	13	0	7	5	2
O.R. Nor Oriente	663	474	420	54	163	153	10	26	23	3
Moyobamba	71	55	54	1	11	11	0	5	5	0
Bagua grande	80	65	63	2	15	15	0	0	0	0
Iquitos	250	235	194	41	5	5	0	10	8	2
Tarapoto	219	84	75	9	124	114	10	11	10	1
Chachapoyas	43	35	34	1	8	8	0	0	0	0
O.R. Altiplano	236	165	141	24	61	56	5	10	8	2
Puno	236	165	141	24	61	56	5	10	8	2

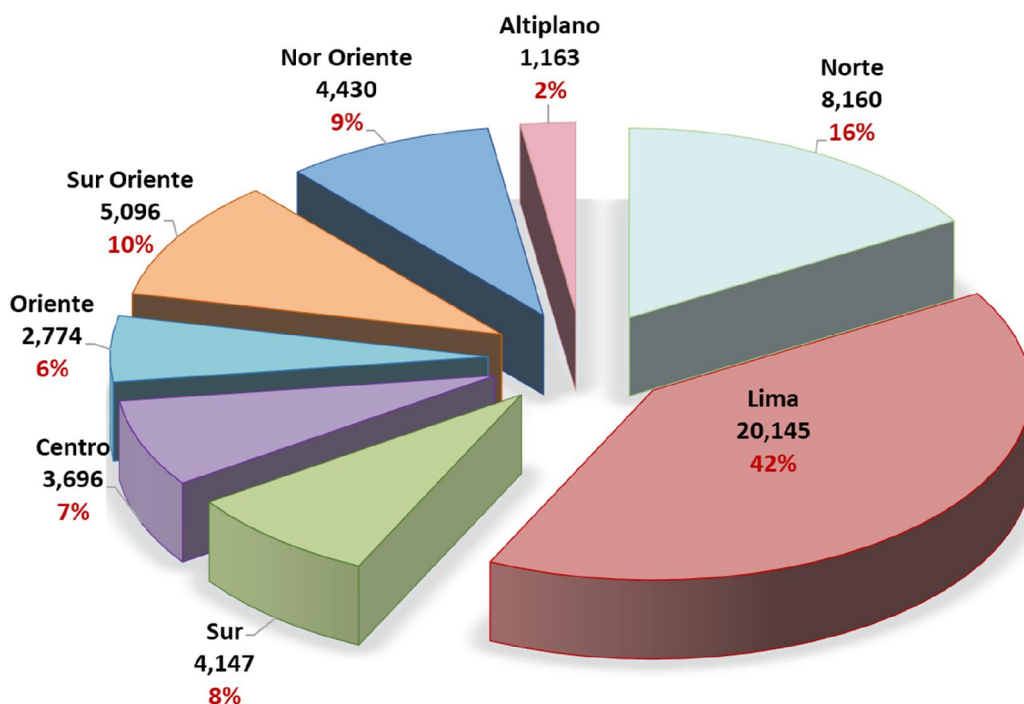
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 49,611 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (42%), seguida por la Oficina Regional Norte (16%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (13,293 personas), y los que no cumplen con la misma (36,318 personas). De la población que cumple, 11,014 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,279 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,101 hicieron abandono en el mes; 7,712 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 14,272 se resisten al cumplimiento de la pena y 58 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	47,571	47,110	37,578	3,509	4,302	1,720	461	390	70	1	0
1. Población que cumplen	12,637	12,456	10,615	1,159	448	234	181	150	31	0	0
1.1. Nuevo	2,201	2,193	1,890	187	80	36	8	7	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	457	457	414	36	4	3	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	22	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,710	1,702	1,443	150	76	33	8	7	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	10,436	10,263	8,725	972	368	198	173	143	30	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	9,662	9,498	8,036	924	352	186	164	134	30	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	384	375	356	18	1	0	9	9	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	341	341	291	24	15	11	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	10	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	15	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	23	23	18	4	0	1	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	34,934	34,654	26,963	2,350	3,854	1,486	280	240	39	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	9,138	8,936	6,980	670	909	377	202	170	32	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	164	164	153	11	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	983	983	828	105	35	15	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	71	71	66	5	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,913	6,884	5,268	451	840	325	29	26	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	472	468	440	27	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	26	26	23	2	1	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	13,440	13,421	10,070	815	1,855	681	19	16	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	338	334	328	5	0	1	4	4	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	1,609	1,592	1,305	129	102	56	17	15	2	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	37	36	36	0	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,117	1,117	985	103	18	11	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	22	22	20	2	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	393	390	271	9	93	17	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	90	89	82	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	58	58	54	4	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	60	60	52	5	1	2	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condicionario						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total	
	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj	Hm	Muj
Total	345	310	32	1	2	282	54	6	139	63	1,406	1,345	57	3	1	27	23	4	0	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	656	46	7	1	0	48	7	0	28	14	529	505	24	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	78	5	0	0	0	20	1	0	13	6	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	25	3	3	0	0	20	1	0	13	6	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	578	43	7	1	0	29	6	0	15	8	476	452	24	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecución en residencia	82	41	34	6	1	0	28	5	0	15	8	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecución sentencia	479	7	6	1	0	0	0	0	0	0	460	427	23	0	0	22	18	4	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Retiro apersonado	4	3	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión retiro apersonado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso trabajo ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión trabajo ejecución	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso trabajo ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión trabajo ejecución	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,384	289	262	25	0	213	47	6	111	49	877	840	33	3	1	5	5	0	0	0	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado	75	48	47	1	0	0	14	4	0	9	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	250	2	2	0	0	0	0	0	0	0	246	235	9	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	5	2	2	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandonos	42	1	1	0	0	0	0	0	0	0	41	40	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado asumido	80	52	50	2	0	0	25	7	0	8	10	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono asumido	247	11	10	1	0	0	0	0	0	0	235	224	10	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso trabajo en residencia o abandono	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso trabajo en residencia	245	137	115	20	0	2	95	34	6	39	16	13	11	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Residencia a la sentencia	249	12	12	0	0	0	0	0	0	0	237	227	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión residencia	86	3	3	0	0	0	78	1	0	55	22	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	22	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	11	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	19	1	1	0	0	0	0	0	0	0	17	16	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Retiro no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión retiro no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso trabajo en residencia o abandono	12	7	7	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión ingreso trabajo en residencia o abandono																								

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	49,611	8,160	20,145	4,147	3,696	2,774	5,096	4,430	1,163
1. Población que cumplen	13,293	3,258	4,230	692	1,582	796	886	1,402	447
1.1. Nuevo	2,279	560	682	69	280	156	199	282	51
1.1.1. Nuevo apersonado	460	160	88	6	114	14	24	42	12
1.1.2. Conversión apersonado	47	14	15	0	6	4	4	4	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,735	381	555	63	155	138	170	234	39
1.1.4. Conversión no apersonado	37	5	24	0	5	0	1	2	0
1.2. Población en ejecución	11,014	2,698	3,548	623	1,302	640	687	1,120	396
1.2.1. Ejecutando sentencia	9,744	2,442	3,069	504	1,173	598	596	1,047	315
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	863	211	289	83	88	36	34	45	77
1.2.3. Reinicio apersonado	345	35	166	31	29	6	53	23	2
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	17	2	9	2	0	0	3	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	15	3	5	1	2	0	1	3	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	0	2	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	23	4	7	1	8	0	0	2	1
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	5	1	1	1	2	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	36,318	4,902	15,915	3,455	2,114	1,978	4,210	3,028	716
2.1. Incumplimiento justificado.	9,213	2,368	4,014	0	9	635	1,287	747	153
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	414	58	232	0	2	13	57	17	35
2.2. Abandono del mes	988	223	448	169	55	41	41	9	2
2.2.1. Conversión abandono mes	113	18	45	30	5	7	5	0	3
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,993	844	3,474	1,246	532	257	240	222	178
2.3.1. Conversión abandono acumulado	719	91	260	205	67	27	17	8	44
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	26	6	11	0	2	2	0	5	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	0	2	0	1	0	0	1	0
2.5. Resistencia a la sentencia	13,685	1,056	5,877	1,488	1,244	727	1,541	1,603	149
2.5.1. Conversión resistencia	587	58	198	187	95	10	25	11	3
2.6. En trámite de ubicación	1,695	86	974	38	36	192	198	34	137
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	70	1	51	4	0	6	8	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,120	4	0	27	24	34	715	316	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	45	0	0	3	1	7	29	5	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	404	65	243	31	19	14	21	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	109	8	58	17	6	3	4	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	58	1	5	0	1	2	21	28	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	61	14	12	8	15	1	1	10	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	14	1	11	2	0	0	0	0	0

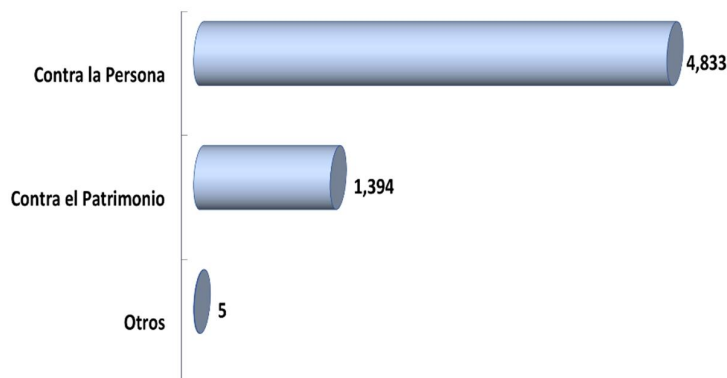
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 73% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de abril con el 27% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	49,611	8,160	20,145	4,147	3,696	2,774	5,096	4,430	1,163
Delitos	43,379	7,860	15,226	4,010	3,493	2,678	4,750	4,259	1,103
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	31,047	5,986	9,558	1,876	2,985	2,123	4,060	3,781	678
Delitos contra la familia	4,018	923	1,571	419	305	258	219	235	88
Delitos contra el patrimonio	3,384	320	1,787	738	80	69	180	56	154
Delitos contra la seguridad pública	3,185	396	1,818	399	50	189	175	90	68
Delitos contra la administración pública	667	74	240	205	39	18	39	17	35
Delitos contra la libertad	505	51	136	237	7	8	32	14	20
Delitos ambientales	162	45	1	5	12	9	28	62	0
Delitos contra la fe pública	142	32	49	25	10	2	8	2	14
Delitos aduaneros	112	4	13	52	0	0	1	0	42
Otros	157	29	53	54	5	2	8	2	4
Faltas	6,232	300	4,919	137	203	96	346	171	60
Contra la persona	4,833	276	3,598	126	192	88	333	162	58
Contra el patrimonio	1,394	24	1,316	11	11	8	13	9	2
Contra la tranquilidad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad pública	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.7% (24,672), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.6% (9,711) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarías, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	49,611	100%	8,160	20,145	4,147	3,696	2,774	5,096	4,430	1,163
Analfabeto	494	1.0%	112	121	13	41	61	72	68	6
Primaria incompleta	2,938	5.9%	653	699	173	295	262	290	503	63
Primaria completa	4,345	8.8%	1,007	1,052	190	286	344	425	975	66
Secundaria incompleta	9,711	19.6%	1,649	4,243	734	641	548	894	830	172
Secundaria completa	24,672	49.7%	3,401	11,441	2,164	1,782	1,190	2,577	1,533	584
Sup. técnico incompleto	1,132	2.3%	208	367	211	86	60	96	67	37
Sup. técnico completo	2,687	5.4%	553	887	318	238	113	258	260	60
Sup. univ. incompleto	1,283	2.6%	211	466	161	114	59	184	42	46
Sup. univ. completo	2,349	4.7%	366	869	183	213	137	300	152	129

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	49,611	100%	8,160	20,145	4,147	3,696	2,774	5,096	4,430	1,163
18 a 24	2,748	5.5%	430	1,146	212	239	160	230	266	65
25 a 29	7,309	14.7%	1,204	3,082	601	595	459	579	642	147
30 a 34	8,479	17.1%	1,372	3,635	632	640	498	799	727	176
35 a 39	8,671	17.5%	1,409	3,602	728	640	458	855	770	209
40 a 44	7,715	15.6%	1,308	3,007	665	551	435	880	689	180
45 a 49	5,890	11.9%	934	2,354	508	413	337	708	506	130
50 y más	8,799	17.7%	1,503	3,319	801	618	427	1,045	830	256

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	49,611	2,748	7,309	8,479	8,671	7,715	5,890	8,799
Delitos	43,379	2,546	6,580	7,482	7,561	6,743	5,059	7,408
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	31,047	1,856	4,806	5,485	5,355	4,718	3,578	5,249
Delitos contra la familia	4,018	17	180	509	867	946	704	795
Delitos contra el patrimonio	3,384	488	1,010	656	444	288	180	318
Delitos contra la seguridad publica	3,185	137	415	591	626	520	375	521
Delitos contra la administración publica	667	14	45	93	116	119	85	195
Delitos contra la libertad	505	26	83	92	72	65	41	126
Delitos ambientales	162	1	13	13	20	25	24	66
Delitos contra la fe publica	142	0	10	14	18	18	25	57
Delitos aduaneros	112	0	4	10	12	23	26	37
Otros	157	7	14	19	31	21	21	44
Faltas	6,232	202	729	997	1,110	972	831	1,391
Contra la persona	4,833	94	482	720	905	815	686	1131
Contra el patrimonio	1,394	108	246	276	204	157	145	258
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

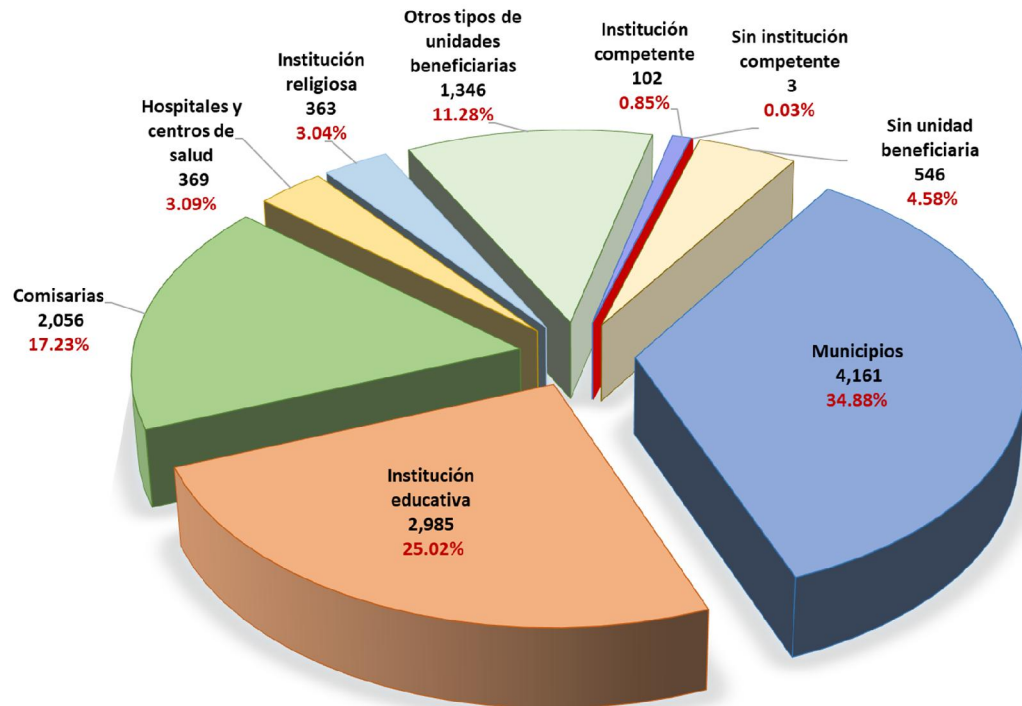
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.88% (4,161) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 25.02% (2,985) en instituciones educativas y el 17.23% (2,056) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	11,931	100.00%
Municipios	4,161	34.88%
Institución educativa	2,985	25.02%
Comisarias	2,056	17.23%
Hospitales y centros de salud	369	3.09%
Institución religiosa	363	3.04%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,346	11.28%
Institución competente	102	0.85%
Sin institución competente	3	0.03%
Sin unidad beneficiaria	546	4.58%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
 SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE**

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																								
	Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condennatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal																
	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total															
Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.												
Total	49,611	47,110	3,509	4,302	1,720	461	390	70	1	0	0	345	310	32	1	2	262	54	6	139	63	1,406	1,345	57	3	1	27	23	4	0	0	0	0				
O.R. Norte	8,160	7,750	6,886	565	208	91	0	0	0	0	0	33	33	0	0	0	2	1	0	1	0	0	375	359	16	0	0	0	0	0	0	0	0				
Cajamarca	718	685	614	50	15	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	30	3	0	0	0	0	0	0	0	0				
Chota	298	287	245	20	7	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Jiéh	882	856	795	47	8	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lambayeque	3,825	3,756	3,384	298	55	19	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	51	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Piura	812	746	628	21	79	18	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57	55	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Sullana	92	71	64	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	19	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Trujillo	844	704	612	65	17	10	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	2	1	0	1	0	0	129	127	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tumbes	689	645	544	58	27	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	40	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Lima	20,145	18,691	12,988	3,406	1,340	451	382	68	1	0	173	151	19	1	2	184	19	0	106	99	619	584	31	3	1	27	23	4	0	0	0	0	0	0			
Callao	2,165	2,044	1,242	135	463	214	13	11	2	0	26	22	3	1	0	3	0	0	2	1	0	79	74	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Callete	290	244	189	11	32	12	0	0	0	0	20	18	2	0	0	1	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Caraz	1,549	1,490	1,289	145	33	23	0	0	0	0	26	23	3	0	0	3	2	0	1	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chiribote	856	789	552	69	126	42	2	2	0	0	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	50	49	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chincha	928	839	724	94	15	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	89	88	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho	870	860	766	47	29	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ica	2,770	2,728	2,179	388	110	51	2	2	0	0	20	17	2	0	1	1	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lima norte	4,478	4,230	3,031	242	683	264	42	36	6	0	16	16	0	0	131	7	0	83	41	55	49	6	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Surquillo	6,239	5,467	2,616	226	1,915	710	382	331	60	1	0	51	42	8	0	1	44	8	0	19	17	263	245	16	1	1	22	18	4	0	0	0	0	0	0		
O.R. Sur	4,147	4,058	3,647	96	40	9	1	0	0	0	60	51	9	0	0	5	3	1	1	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tarma	902	888	782	65	30	21	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Yanahuara	3,245	3,160	2,855	210	66	19	9	8	1	0	56	47	9	0	0	5	3	1	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro	3,696	3,435	2,984	238	149	54	0	0	0	0	21	20	1	0	0	8	8	0	0	0	232	225	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ayacucho	621	557	403	31	92	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	62	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	697	640	569	40	25	6	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	54	53	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	1,290	1,186	1,077	89	11	9	0	0	0	0	13	13	0	0	0	2	2	0	0	0	0	89	86	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	66	58	42	3	8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	217	215	188	14	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancavelica	805	779	715	61	2	1	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	2,774	2,717	2,393	228	66	30	0	0	0	0	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	53	51	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerro de pasco	213	189	18	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huánuco	1,527	1,476	1,304	154	14	4	0	0	0	0	3	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	47	45	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	1,034	1,028	900	56	50	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	5,096	4,989	4,180	468	227	114	0	0	0	0	27	26	1	0	0	11	5	1	4	1	69	68	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Abancay	729	721	620	27	52	22	0	0	0	0	2	2	0	0	0	4	0	0	3	1	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	392	361	284	11	43	23	0	0	0	0	24	23	1	0	0	4	3	0	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	3,827	3,763	3,190	416	106	51	0	0	0	0	1	1	0	0	0	3																					

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Anibal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

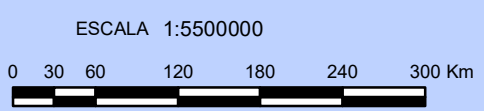
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO: 02

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

80°0'0"W 75°0'0"W 70°0'0"W

0°0'0"S 5°0'0"S 10°0'0"S 15°0'0"S

Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

Bolivia

Chile

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	19	23	4	22	68
	28%	34%	6%	32%	100%
Norte	4	2	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,660	15,822	838	6,319	5,989	330	10,341	9,833	508
Tumbes	1,151	1,147	4	444	440	4	707	707	0
E.P. de Tumbes	1,151	1,147	4	444	440	4	707	707	0
Piura	3,972	3,823	149	1,840	1,752	88	2,132	2,071	61
E.P. Piura	3,823	3,823	0	1,752	1,752	0	2,071	2,071	0
E.P. de Sullana	149	0	149	88	0	88	61	0	61
Lambayeque	3,187	3,186	1	980	979	1	2,207	2,207	0
E.P. de Chiclayo	3,187	3,186	1	980	979	1	2,207	2,207	0
La Libertad	5,834	5,284	550	2,090	1,903	187	3,744	3,381	363
E.P. de Trujillo	5,284	5,284	0	1,903	1,903	0	3,381	3,381	0
E.P. Mujeres de Trujillo	454	0	454	156	0	156	298	0	298
E.P. de Pacasmayo	96	0	96	31	0	31	65	0	65
Cajamarca	2,516	2,382	134	965	915	50	1,551	1,467	84
E.P. de Cajamarca	2,176	2,059	117	804	762	42	1,372	1,297	75
E.P. de Chota	77	76	1	23	23	0	54	53	1
E.P. de Jaén	201	187	14	105	97	8	96	90	6
E.P. de San Ignacio	62	60	2	33	33	0	29	27	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,887	39,920	1,967	17,727	16,698	1,029	24,160	23,222	938
Ancash	4,121	3,969	152	1,808	1,729	79	2,313	2,240	73
E.P. de Huaraz	1,176	1,147	29	498	482	16	678	665	13
E.P. de Chimbote	2,945	2,822	123	1,310	1,247	63	1,635	1,575	60
Prov. Const. del Callao	3,392	3,392	0	1,659	1,659	0	1,733	1,733	0
E.P. del Callao	3,387	3,387	0	1,659	1,659	0	1,728	1,728	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	27,112	25,610	1,502	10,910	10,133	777	16,202	15,477	725
E.P. Mujeres de Chorrillos	661	0	661	374	0	374	287	0	287
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	481	0	481	350	0	350	131	0	131
E.P. de Lurigancho	8,877	8,877	0	3,619	3,619	0	5,258	5,258	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,665	4,665	0	1,501	1,501	0	3,164	3,164	0
E.P. Virgen de Fátima	306	0	306	36	0	36	270	0	270
E.P. de Ancón	2,244	2,244	0	934	934	0	1,310	1,310	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,447	1,447	0	663	663	0	784	784	0
E.P. Virgen de la Merced	32	32	0	6	6	0	26	26	0
E.P. de Huacho	1,953	1,899	54	309	292	17	1,644	1,607	37
E.P. de Cañete	3,005	3,005	0	1,877	1,877	0	1,128	1,128	0
E.P. de Huaral	3,440	3,440	0	1,241	1,241	0	2,199	2,199	0
Ica	7,262	6,949	313	3,350	3,177	173	3,912	3,772	140
E.P. de Ica	4,478	4,287	191	2,226	2,119	107	2,252	2,168	84
E.P. de Chincha	2,784	2,662	122	1,124	1,058	66	1,660	1,604	56

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,680	3,393	287	761	692	69	2,919	2,701	218
Arequipa	2,471	2,298	173	409	374	35	2,062	1,924	138
E.P. de Arequipa	1,932	1,932	0	290	290	0	1,642	1,642	0
E.P. Mujeres de Arequipa	156	0	156	27	0	27	129	0	129
E.P. Camaná	383	366	17	92	84	8	291	282	9
Moquegua	260	239	21	37	33	4	223	206	17
E.P. de Moquegua	260	239	21	37	33	4	223	206	17
Tacna	949	856	93	315	285	30	634	571	63
E.P. de Tacna	856	856	0	285	285	0	571	571	0
E.P. Mujeres de Tacna	93	0	93	30	0	30	63	0	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,651	6,281	370	1,609	1,516	93	5,042	4,765	277
Junín	3,751	3,564	187	863	815	48	2,888	2,749	139
E.P. de Huancayo	2,028	2,028	0	288	288	0	1,740	1,740	0
E.P. de Chanchamayo	725	706	19	255	248	7	470	458	12
E.P. de Jauja	135	0	135	29	0	29	106	0	106
E.P. de Tarma	121	118	3	32	31	1	89	87	2
E.P. de la Oroya	51	51	0	24	24	0	27	27	0
E.P. de Río Negro	691	661	30	235	224	11	456	437	19
Huancavelica	257	248	9	54	51	3	203	197	6
E.P. de Huancavelica	257	248	9	54	51	3	203	197	6
Ayacucho	2,643	2,469	174	692	650	42	1,951	1,819	132
E.P. de Ayacucho	2,490	2,316	174	639	597	42	1,851	1,719	132
E.P. de Huanta	153	153	0	53	53	0	100	100	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,284	5,978	306	3,186	3,034	152	3,098	2,944	154
Huánuco	3,127	2,941	186	1,417	1,328	89	1,710	1,613	97
E.P. de Huánuco	3,127	2,941	186	1,417	1,328	89	1,710	1,613	97
Pasco	765	746	19	359	352	7	406	394	12
E.P. de Cerro Pasco	19	0	19	7	0	7	12	0	12
E.P. de Cochamarca	746	746	0	352	352	0	394	394	0
Ucayali	2,392	2,291	101	1,410	1,354	56	982	937	45
E.P. de Pucallpa	2,392	2,291	101	1,410	1,354	56	982	937	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,463	5,137	326	2,214	2,063	151	3,249	3,074	175
Apurímac	937	884	53	419	390	29	518	494	24
E.P. de Abancay	438	419	19	158	150	8	280	269	11
E.P. de Andahuaylas	499	465	34	261	240	21	238	225	13
Cusco	3,468	3,272	196	1,221	1,138	83	2,247	2,134	113
E.P. de Cusco	2,736	2,736	0	856	856	0	1,880	1,880	0
E.P. Mujeres del cusco	150	0	150	58	0	58	92	0	92
E.P. Sicuani	184	184	0	113	113	0	71	71	0
E.P. Quillabamba	398	352	46	194	169	25	204	183	21
Madre de Dios	1,058	981	77	574	535	39	484	446	38
E.P. de Pto. Maldonado	1,058	981	77	574	535	39	484	446	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,499	5,324	175	1,879	1,810	69	3,620	3,514	106
San Martín	3,003	2,911	92	989	949	40	2,014	1,962	52
E.P. de Moyobamba	878	844	34	314	296	18	564	548	16
E.P. de Juanjuí	879	854	25	302	294	8	577	560	17
E.P. de Tarapoto	428	428	0	252	252	0	176	176	0
E.P. de Sananguillo	818	785	33	121	107	14	697	678	19
Loreto	1,489	1,446	43	622	603	19	867	843	24
E.P. de Iquitos	1,064	1,064	0	403	403	0	661	661	0
E.P. Mujeres de Iquitos	34	0	34	14	0	14	20	0	20
E.P. de Yurimaguas	391	382	9	205	200	5	186	182	4
Amazonas	1,007	967	40	268	258	10	739	709	30
E.P. de Chachapoyas	715	688	27	111	106	5	604	582	22
E.P. de Bagua Grande	292	279	13	157	152	5	135	127	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,470	2,270	200	606	527	79	1,864	1,743	121
Puno	2,307	2,107	200	581	502	79	1,726	1,605	121
E.P. de Puno	783	783	0	146	146	0	637	637	0
E.P. de Lampa	148	0	148	78	0	78	70	0	70
E.P. Juliaca	1,376	1,324	52	357	356	1	1,019	968	51
Tacna	163	163	0	25	25	0	138	138	0
E.P. de Challapalca	163	163	0	25	25	0	138	138	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,116	3,599	3,153	446	2,128	1,954	174	389	330	59
Norte	1,324	618	565	53	587	550	37	119	101	18
Lima	1,612	896	752	144	655	586	69	61	45	16
Sur	460	203	156	47	154	131	23	103	89	14
Centro	898	697	634	63	163	157	6	38	37	1
Oriente	397	223	186	37	174	159	15	0	0	0
Sur Oriente	526	323	299	24	171	162	9	32	27	5
Nor Oriente	663	474	420	54	163	153	10	26	23	3
Altiplano	236	165	141	24	61	56	5	10	8	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	47,571	47,110	37,579	3,509	4,302	1,720	461	390	70	1	0
Norte	7,750	7,750	6,886	565	208	91	0	0	0	0	0
Lima	19,142	18,691	12,588	1,357	3,406	1,340	451	382	68	1	0
Sur	4,067	4,058	3,647	275	96	40	9	8	1	0	0
Centro	3,435	3,435	2,994	238	149	54	0	0	0	0	0
Oriente	2,717	2,717	2,393	228	66	30	0	0	0	0	0
Sur Oriente	4,989	4,989	4,180	468	227	114	0	0	0	0	0
Nor Oriente	4,352	4,351	3,922	288	112	29	1	0	1	0	0
Altiplano	1,119	1,119	969	90	38	22	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas Alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
total	2,040	345	310	32	1	2	262	54	6	139	63	1,406	1,345	57	3	1	27	23	4	0	0
Norte	410	33	33	0	0	0	2	1	0	1	0	375	359	16	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,003	173	151	19	1	2	184	19	0	106	59	619	584	31	3	1	27	23	4	0	0
Sur	80	60	51	9	0	0	5	3	1	1	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	261	21	20	1	0	0	8	8	0	0	0	232	225	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	57	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	53	51	2	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	107	27	26	1	0	0	11	5	1	4	1	69	68	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	78	4	4	0	0	0	33	3	0	27	3	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	44	24	22	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,660	9,714	140%	SI
Tumbes	576	1,151	575	100%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,151	575	100%	SI
Piura	1,564	3,972	2,408	154%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,823	2,453	179%	SI
E.P. de Sullana	194	149	-45	-23%	NO
Lambayeque	1,143	3,187	2,044	179%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,187	2,044	179%	SI
La Libertad	1,886	5,834	3,948	209%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,284	3,766	248%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	454	158	53%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
Cajamarca	1,777	2,516	739	42%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,176	664	44%	SI
E.P. de Chota	65	77	12	18%	SI
E.P. de Jaén	50	201	151	302%	SI
E.P. de San Ignacio	150	62	-88	-59%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,887	24,280	138%	SI
Ancash	1,742	4,121	2,379	137%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,176	578	97%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,945	1,801	157%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,392	2,812	485%	SI
E.P. de Callao	572	3,387	2,815	492%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,209	27,112	14,903	122%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	661	211	47%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	481	193	67%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	8,877	5,673	177%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,665	3,523	308%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	306	-242	-44%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,244	624	39%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,447	-769	-35%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	32	-10	-24%	NO
E.P. de Huacho	644	1,953	1,309	203%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,005	1,981	193%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,440	2,411	234%	SI
Ica	3,076	7,262	4,186	136%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,478	2,554	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,784	1,632	142%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,680	2,428	194%	SI
Arequipa	812	2,471	1,659	204%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,932	1,265	190%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	156	89	133%	SI
E.P. de Camaná	78	383	305	391%	SI
Moquegua	178	260	82	46%	SI
E.P. de Moquegua	178	260	82	46%	SI
Tacna	262	949	687	262%	SI
E.P. de Tacna	222	856	634	286%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	93	53	133%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,651	4,404	196%	SI
Junín	1,501	3,751	2,250	150%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,028	1,348	198%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	725	605	504%	SI
E.P. de Jauja	373	135	-238	-64%	NO
E.P. de Tarma	48	121	73	152%	SI
E.P. de la Oroya	64	51	-13	-20%	NO
E.P. de Río Negro	216	691	475	220%	SI
Huancavelica	60	257	197	328%	SI
E.P. de Huancavelica	60	257	197	328%	SI
Ayacucho	686	2,643	1,957	285%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,490	1,846	287%	SI
E.P. de Huanta	42	153	111	264%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,284	3,044	94%	SI
Huánuco	1,344	3,127	1,783	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,127	1,783	133%	SI
Pasco	1,320	765	-555	-42%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	746	-478	-39%	NO
Ucayali	576	2,392	1,816	315%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,392	1,816	315%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,463	2,545	87%	SI
Apurímac	338	937	599	177%	SI
E.P. de Abancay	90	438	348	387%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	499	251	101%	SI
Cusco	1,990	3,468	1,478	74%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,736	1,120	69%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	150	-48	-24%	NO
E.P. de Sicuani	96	184	88	92%	SI
E.P. de Quillabamba	80	398	318	398%	SI
Madre de Dios	590	1,058	468	79%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,058	468	79%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,499	147	3%	NO
San Martín	2,833	3,003	170	6%	NO
E.P. de Moyobamba	675	878	203	30%	SI
E.P. de Juanjui	970	879	-91	-9%	NO
E.P. de Tarapoto	222	428	206	93%	SI
E.P. de Sananguillo	966	818	-148	-15%	NO
Loreto	1,668	1,489	-179	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,064	-120	-10%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	34	-44	-56%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	391	-15	-4%	NO
Amazonas	851	1,007	156	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	715	-17	-2%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	292	173	145%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,470	1,014	70%	SI
Puno	1,242	2,307	1,065	86%	SI
E.P. de Puno	778	783	5	1%	SI
E.P. de Lampa	44	148	104	236%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,376	956	228%	SI
Tacna	214	163	-51	-24%	NO
E.P. de Challapalca	214	163	-51	-24%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	88,594	47,576	116%	96%
Norte	6,946	16,660	9,714	140%	120%
Lima	17,607	41,887	24,280	138%	118%
Sur	1,252	3,680	2,428	194%	174%
Centro	2,247	6,651	4,404	196%	176%
Oriente	3,240	6,284	3,044	94%	74%
Sur Oriente	2,918	5,463	2,545	87%	67%
Nor Oriente	5,352	5,499	147	3%	-17%
Altiplano	1,456	2,470	1,014	70%	50%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,508	8,027	-2,481	-24%	NO
E.P. de Chota	65	77	12	18%	NO
E.P. de Puno	778	783	5	1%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	715	-17	-2%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	391	-15	-4%	NO
E.P. de Juanjui	970	879	-91	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,064	-120	-10%	NO
E.P. de Sananguillo	966	818	-148	-15%	NO
E.P. de la Oroya	64	51	-13	-20%	NO
E.P. de Sullana	194	149	-45	-23%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	32	-10	-24%	NO
E.P. de Challapalca	214	163	-51	-24%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	150	-48	-24%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,447	-769	-35%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	746	-478	-39%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	306	-242	-44%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	34	-44	-56%	NO
E.P. de San Ignacio	150	62	-88	-59%	NO
E.P. de Jauja	373	135	-238	-64%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,510	80,567	50,057	164%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	725	605	504%	SI
E.P. de Callao	572	3,387	2,815	492%	SI
E.P. de Quillabamba	80	398	318	398%	SI
E.P. de Camaná	78	383	305	391%	SI
E.P. de Abancay	90	438	348	387%	SI
E.P. de Huancavelica	60	257	197	328%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,392	1,816	315%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,665	3,523	308%	SI
E.P. de Jaén	50	201	151	302%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,490	1,846	287%	SI
E.P. de Tacna	222	856	634	286%	SI
E.P. de Huanta	42	153	111	264%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,284	3,766	248%	SI
E.P. de Lampa	44	148	104	236%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,440	2,411	234%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,376	956	228%	SI
E.P. de Río Negro	216	691	475	220%	SI
E.P. de Huacho	644	1,953	1,309	203%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,028	1,348	198%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,005	1,981	193%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,932	1,265	190%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,823	2,453	179%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,187	2,044	179%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	8,877	5,673	177%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,945	1,801	157%	SI
E.P. de Tarma	48	121	73	152%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	292	173	145%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	2,784	1,632	142%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	156	89	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,478	2,554	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,127	1,783	133%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	93	53	133%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	499	251	101%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,151	575	100%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,176	578	97%	SI
E.P. de Tarapoto	222	428	206	93%	SI
E.P. de Sicuani	96	184	88	92%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,058	468	79%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,736	1,120	69%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	481	193	67%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	454	158	53%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	661	211	47%	SI
E.P. de Moquegua	178	260	82	46%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,176	664	44%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,244	624	39%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
E.P. de Moyobamba	675	878	203	30%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.5%	18.5%	17.0%	15.1%	12.3%	9.4%	6.9%	4.8%	5.7%
Total	88,594	724	8,418	16,421	15,068	13,354	10,903	8,302	6,061	4,285	5,058
Norte	16,660	146	1,855	3,486	3,041	2,425	1,933	1,360	940	667	807
Lima	41,887	362	4,074	8,083	7,325	6,396	4,955	3,777	2,739	1,933	2,243
Sur	3,680	18	251	606	557	580	529	391	310	218	220
Centro	6,651	43	547	1,040	1,086	1,088	871	702	496	352	426
Oriente	6,284	64	609	1,065	982	905	823	641	458	314	423
Sur Oriente	5,463	51	489	951	863	774	725	546	408	307	349
Nor Oriente	5,499	30	417	846	841	790	721	579	491	340	444
Altiplano	2,470	10	176	344	373	396	346	306	219	154	146

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,660	146	1,855	3,486	3,041	2,425	1,933	1,360	940	667	807
Tumbes	1,151	15	111	263	233	184	122	81	59	35	48
E.P. de Tumbes	1,151	15	111	263	233	184	122	81	59	35	48
Piura	3,972	37	461	812	780	581	441	320	198	157	185
E.P. Piura	3,823	34	445	795	751	562	427	300	187	148	174
E.P. de Sullana	149	3	16	17	29	19	14	20	11	9	11
Lambayeque	3,187	6	254	684	592	456	392	269	211	142	181
E.P. de Chiclayo	3,187	6	254	684	592	456	392	269	211	142	181
La Libertad	5,834	67	789	1,306	1,024	806	628	457	296	212	249
E.P. de Trujillo	5,284	64	727	1,184	945	731	542	415	263	185	228
E.P. Mujeres de Trujillo	454	3	52	100	59	67	68	35	27	25	18
E.P. de Pacasmayo	96	0	10	22	20	8	18	7	6	2	3
Cajamarca	2,516	21	240	421	412	398	350	233	176	121	144
E.P. de Cajamarca	2,176	19	182	362	367	349	308	202	157	113	117
E.P. de Chota	77	0	7	14	10	13	10	7	9	1	6
E.P. de Jaén	201	1	45	36	25	29	26	18	6	5	10
E.P. de San Ignacio	62	1	6	9	10	7	6	6	4	2	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,887	362	4,074	8,083	7,325	6,396	4,955	3,777	2,739	1,933	2,243
Ancash	4,121	40	339	685	687	604	542	408	329	224	263
E.P. de Huaraz	1,176	7	61	152	162	157	176	157	111	95	98
E.P. de Chimbote	2,945	33	278	533	525	447	366	251	218	129	165
Prov. Const. del Callao	3,392	50	407	752	655	464	367	270	159	106	162
E.P. del Callao	3,387	50	407	752	655	464	367	270	159	106	157
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	27,112	213	2,639	5,166	4,688	4,193	3,180	2,444	1,782	1,294	1,513
E.P. Mujeres de Chorrillos	661	3	75	109	109	105	76	69	48	32	35
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	481	4	38	62	78	78	63	61	44	26	27
E.P. de Lurigancho	8,877	89	1,158	2,259	1,670	1,206	771	539	418	299	468
E.P. Miguel Castro Castro	4,665	1	145	565	790	800	697	579	410	333	345
E.P. Virgen de Fátima	306	1	7	24	51	53	34	42	34	33	27
E.P. de Ancón	2,244	3	61	272	388	387	385	290	198	138	122
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,447	27	159	181	167	201	201	172	125	108	106
E.P. Virgen de la Merced	32	0	0	0	1	1	1	1	2	4	22
E.P. de Huacho	1,953	14	209	380	328	286	247	172	119	85	113
E.P. de Cañete	3,005	17	303	643	518	498	350	232	188	127	129
E.P. de Huaral	3,440	54	484	671	588	578	355	287	196	109	118
Ica	7,262	59	689	1,480	1,295	1,135	866	655	469	309	305
E.P. de Ica	4,478	35	293	765	808	746	603	459	340	204	225
E.P. de Chincha	2,784	24	396	715	487	389	263	196	129	105	80

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,680	18	251	606	557	580	529	391	310	218	220
Arequipa	2,471	10	173	402	388	396	355	245	213	147	142
E.P. de Arequipa	1,932	8	122	301	308	309	290	188	163	128	115
E.P. Mujeres de Arequipa	156	1	21	27	19	25	20	20	14	4	5
E.P. Camaná	383	1	30	74	61	62	45	37	36	15	22
Moquegua	260	3	9	45	44	40	35	30	23	11	20
E.P. de Moquegua	260	3	9	45	44	40	35	30	23	11	20
Tacna	949	5	69	159	125	144	139	116	74	60	58
E.P. de Tacna	856	4	59	144	116	129	131	102	61	55	55
E.P. Mujeres de Tacna	93	1	10	15	9	15	8	14	13	5	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,651	43	547	1,040	1,086	1,088	871	702	496	352	426
Junín	3,751	31	336	604	591	577	479	391	272	194	276
E.P. de Huancayo	2,028	10	122	266	327	322	275	233	179	110	184
E.P. de Chanchamayo	725	6	100	140	116	92	90	64	41	39	37
E.P. de Jauja	135	0	10	20	20	27	19	14	7	11	7
E.P. de Tarma	121	0	12	21	15	22	13	14	5	5	14
E.P. de la Oroya	51	0	8	6	8	10	4	5	5	1	4
E.P. de Río Negro	691	15	84	151	105	104	78	61	35	28	30
Huancavelica	257	3	23	40	27	38	31	24	21	23	27
E.P. de Huancavelica	257	3	23	40	27	38	31	24	21	23	27
Ayacucho	2,643	9	188	396	468	473	361	287	203	135	123
E.P. de Ayacucho	2,490	6	167	363	436	445	348	278	198	129	120
E.P. de Huanta	153	3	21	33	32	28	13	9	5	6	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,284	64	609	1,065	982	905	823	641	458	314	423
Huánuco	3,127	24	263	475	463	441	457	357	255	169	223
E.P. de Huánuco	3,127	24	263	475	463	441	457	357	255	169	223
Pasco	765	3	49	103	151	144	119	75	56	29	36
E.P. de Cerro Pasco	19	0	3	4	4	2	1	5	0	0	0
E.P. de Cochamarca	746	3	46	99	147	142	118	70	56	29	36
Ucayali	2,392	37	297	487	368	320	247	209	147	116	164
E.P. de Pucallpa	2,392	37	297	487	368	320	247	209	147	116	164

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,463	51	489	951	863	774	725	546	408	307	349
Apurímac	937	7	106	182	158	113	110	99	62	38	62
E.P. de Abancay	438	1	50	83	72	50	53	42	27	22	38
E.P. de Andahuaylas	499	6	56	99	86	63	57	57	35	16	24
Cusco	3,468	29	267	569	523	521	478	354	280	229	218
E.P. de Cusco	2,736	19	192	449	414	407	382	296	230	178	169
E.P. Mujeres del cusco	150	3	16	24	18	24	24	12	13	11	5
E.P. Sicuani	184	2	15	23	26	26	27	17	10	19	19
E.P. Quillabamba	398	5	44	73	65	64	45	29	27	21	25
Madre de Dios	1,058	15	116	200	182	140	137	93	66	40	69
E.P. de Pto. Maldonado	1,058	15	116	200	182	140	137	93	66	40	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,499	30	417	846	841	790	721	579	491	340	444
San Martín	3,003	14	227	456	445	427	398	305	281	204	246
E.P. de Moyobamba	878	7	89	135	133	127	101	80	80	60	66
E.P. de Juanjui	879	2	49	119	125	136	138	90	83	62	75
E.P. de Tarapoto	428	3	46	72	60	58	51	40	31	27	40
E.P. de Sananguillo	818	2	43	130	127	106	108	95	87	55	65
Loreto	1,489	11	137	243	216	200	168	165	132	82	135
E.P. de Iquitos	1,064	9	97	173	155	135	122	111	104	63	95
E.P. Mujeres de Iquitos	34	0	5	7	6	4	3	6	0	2	1
E.P. de Yurimaguas	391	2	35	63	55	61	43	48	28	17	39
Amazonas	1,007	5	53	147	180	163	155	109	78	54	63
E.P. de Chachapoyas	715	1	29	93	122	130	123	84	55	36	42
E.P. de Bagua Grande	292	4	24	54	58	33	32	25	23	18	21

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,470	10	176	344	373	396	346	306	219	154	146
Puno	2,307	10	173	329	352	352	312	276	208	150	145
E.P. de Puno	783	1	58	109	106	116	89	106	83	51	64
E.P. de Lampa	148	2	14	26	20	23	25	19	6	8	5
E.P. Juliaca	1,376	7	101	194	226	213	198	151	119	91	76
Tacna	163	0	3	15	21	44	34	30	11	4	1
E.P. de Challapalca	163	0	3	15	21	44	34	30	11	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	25	25	13	12	3	5	5	0	0	3	4	5	0
Piura	6	6	4	2	1	1	2	0	1	0	1	0	0
E.P. de Sullana	6	6	4	2	1	1	2	0	1	0	1	0	0
La Libertad	15	15	6	9	1	3	2	0	2	4	3	0	0
E.P. Mujeres de Trujillo	15	15	6	9	1	3	2	0	2	4	3	0	0
Cajamarca	4	4	3	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0
E.P. de Cajamarca	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	34	34	23	11	12	3	6	0	5	1	5	0	0
Ancash	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Lima	28	28	18	10	9	3	6	0	4	1	5	0	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	18	12	6	5	2	5	0	4	1	1	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	7	4	3	4	0	0	0	0	0	3	0	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	0	1	1	0	0	0	1	0	0
Ica	4	4	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	4	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	0	1	1	0	1	0	3	0
Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	0	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	0	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
Junín	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
E.P. de Jauja	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0
Huánuco	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	5	1	0	4	1	0	1	0	0	0
Cusco	4	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	4	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

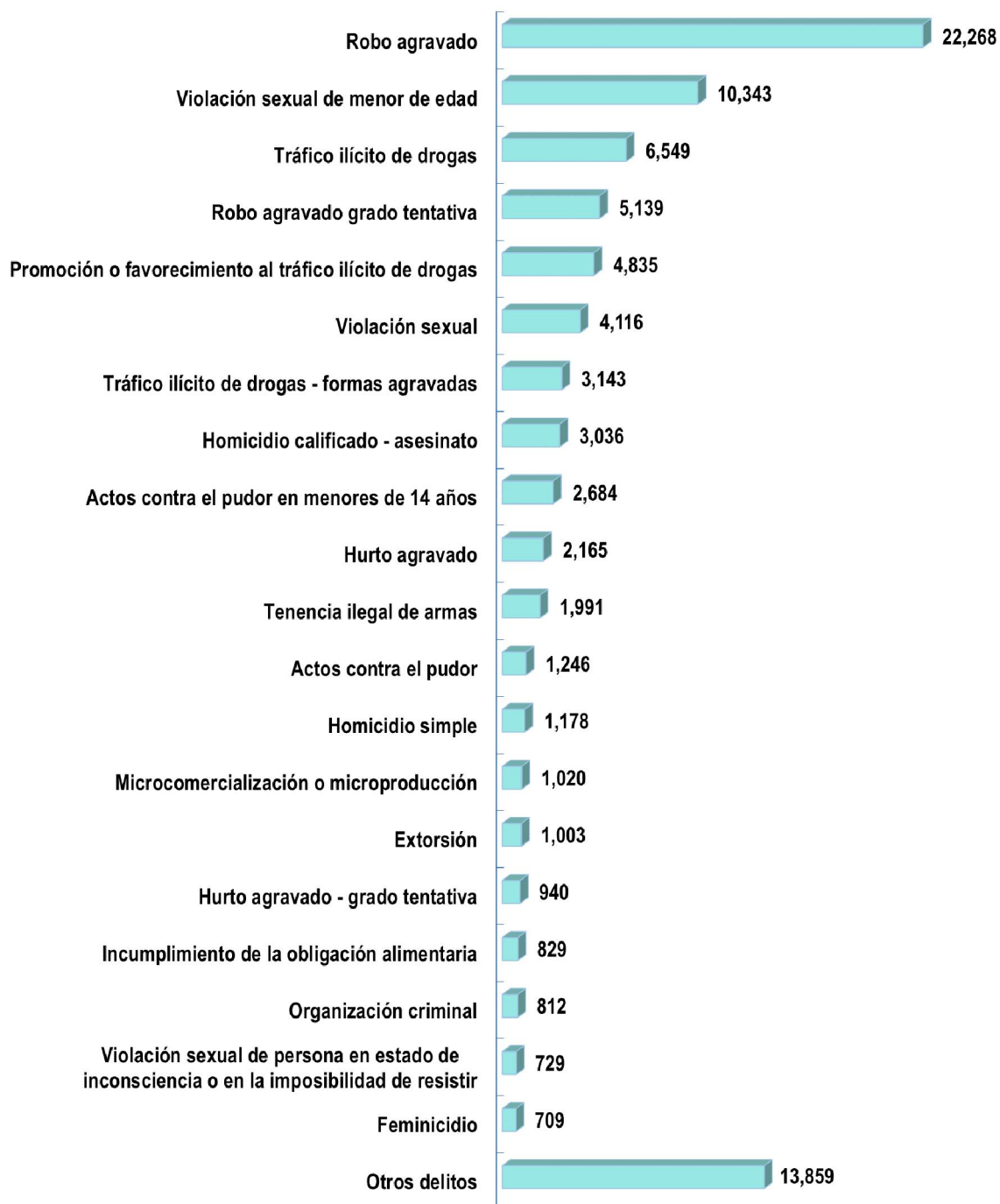
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	2	6	0	2	0	0	1	3	2	0
Puno	8	8	2	6	0	2	0	0	1	3	2	0
E.P. de Lampa	8	8	2	6	0	2	0	0	1	3	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

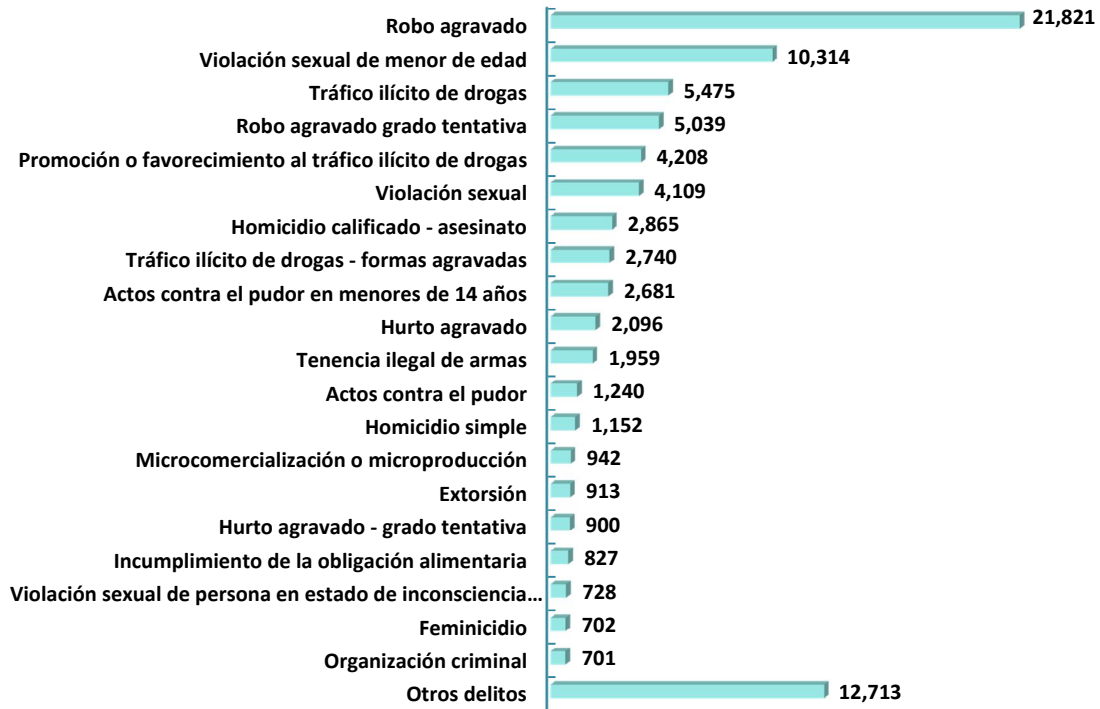
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Delito	Total	Nble	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur-Oriente	Nor-Oriente	Altiplano
Otros delitos	13,659	2,792	6,145	619	886	1,107	1,016	842	482
Feminicidio	709	94	200	67	75	46	76	48	44
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	729	116	266	35	66	43	103	50	20
Organización criminal	812	266	365	19	21	79	14	38	20
Incumplimiento de la obligación alimentaria	889	192	344	42	124	40	37	33	17
Hurto agravado - grado tentativa	940	90	592	49	24	71	54	53	7
Extorsión	1,003	237	579	12	27	49	8	14	17
Microcomercialización o microproducción	1,000	154	671	46	14	52	15	67	2
Homicidio simple	1,178	239	516	57	53	61	82	71	39
Actos contra el pudor	1,246	214	612	66	79	85	68	116	6
Tenencia ilegal de armas	1,991	395	1,323	25	45	63	27	68	45
Hurto agravado	2,165	335	881	155	140	154	137	330	42
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,684	388	1,449	63	165	166	160	288	30
Homicidio calificado - asesinato	3,036	685	1,188	109	248	232	195	282	147
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,143	165	1,113	126	1,016	28	208	110	157
Violación sexual	4,116	541	1,036	337	542	415	420	466	69
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,635	952	1,918	171	267	465	416	484	212
Robo agravado grado tentativa	5,139	971	3,422	122	98	272	132	87	35
Tráfico ilícito de drogas	6,549	999	2,994	281	841	407	440	391	266
Violación sexual de menor de edad	10,343	1,716	3,668	474	970	886	1,040	1,165	429
Robo agravado	22,288	5,024	11,960	805	900	1,394	815	886	394
Total	83,394	16,680	41,887	3,680	6,651	6,284	5,463	5,469	2,470
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total								

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	2,792	94	116	236	192	90	297	154	299	214	395	335	333	665	185	541	952	971	999	1,716	5,024	Total	Total	
Feminicidio	141	7	6	10	21	3	11	15	26	18	34	19	10	25	29	19	59	43	177	110	368	1,151	Turkey	
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	141	7	6	10	21	3	11	15	26	18	34	19	10	25	29	19	59	43	177	110	368	1,151	EP de Tumbes	
Organización criminal	597	23	22	41	38	24	30	36	80	49	87	56	110	101	48	104	344	283	168	404	1,327	3,972	Plata	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	566	23	22	37	38	24	30	28	80	49	87	56	110	98	34	103	291	281	153	404	1,319	3,823	EP de Piura	
Hurto agravado - grado tentativa	41	0	0	4	0	0	0	8	0	0	0	0	0	3	14	1	53	2	15	0	8	149	EP de Sullana	
Extorsión	364	19	19	41	10	12	35	40	53	61	69	69	64	142	26	216	11	151	322	249	1,224	3,187	Lambayeque	
Microcomercialización o microproducción	364	19	19	41	10	12	35	40	53	61	69	69	64	142	26	216	11	151	322	249	1,224	3,187	EP de Chiclayo	
Homicidio simple	1,227	25	36	114	48	26	212	45	86	66	148	84	119	223	98	135	448	421	230	557	1,526	5,834	La Libertad	
Actos contra el pudor	1,030	25	36	98	48	24	192	38	83	65	144	80	118	204	28	135	323	411	124	552	1,466	5,284	EP de Trujillo	
Tenencia ilegal de armas	123	0	0	16	0	2	18	6	3	0	4	2	1	19	29	0	94	9	82	3	43	454	EP Mujeres de Trujillo	
Hurto agravado	14	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	1	0	31	1	24	2	17	96	EP de Pacasmayo	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	473	20	33	30	75	25	9	18	54	20	57	107	90	174	24	67	90	73	102	386	579	2,516	Cajamarca	
Homicidio calificado - asesinato	369	16	29	30	61	22	9	18	37	18	47	82	68	155	24	59	64	69	94	368	536	2,176	EP de Cajamarca	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	32	2	2	0	1	0	0	0	5	0	2	4	3	5	0	2	4	0	4	0	3	77	77	EP de Chota
Violación sexual	57	1	1	0	8	2	0	0	9	0	8	17	12	12	0	6	14	3	2	13	36	201	EP de Ica	
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	15	1	1	0	5	1	0	0	3	2	0	4	7	1	0	0	8	1	2	7	4	62	62	EP de Ica
Robo agravado grado tentativa	15	1	1	0	5	1	0	0	3	2	0	4	7	1	0	0	8	1	2	7	4	62	62	EP de San Ignacio
Tráfico ilícito de drogas	15	1	1	0	5	1	0	0	3	2	0	4	7	1	0	0	8	1	2	7	4	62	62	EP de San Ignacio
Violación sexual de menor de edad	15	1	1	0	5	1	0	0	3	2	0	4	7	1	0	0	8	1	2	7	4	62	62	EP de San Ignacio
Robo agravado	15	1	1	0	5	1	0	0	3	2	0	4	7	1	0	0	8	1	2	7	4	62	62	EP de San Ignacio
Total	16,660	5,024	1,716	999	971	952	541	185	665	333	335	335	395	214	299	154	297	90	192	236	116	94	2,792	Total
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios																								

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	619
Feminicidio	67
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	35
Organización criminal	19
Incumplimiento de la obligación alimentaria	42
Hurto agravado - grado tentativa	49
Extorsión	12
Microcomercialización o microproducción	45
Homicidio simple	57
Actos contra el pudor	66
Tenencia ilegal de armas	25
Hurto agravado	156
Actos contra el pudor en menores de 14 años	63
Homicidio calificado - asesinato	109
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	126
Violación sexual	337
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	171
Robo agravado grado tentativa	122
Tráfico ilícito de drogas	281
Violación sexual de menor de edad	474
Robo agravado	805
Total	3,680
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	
Total	3,680
Arequipa	2,471
EP. de Arequipa	1,932
EP. Mujeres de Arequipa	156
EP. de Caranará	383
Moquegua	280
EP. de Moquegua	280
Tacna	949
EP. de Tacna	856
EP. Mujeres de Tacna	93

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,107	505	505	154	8	146	448	448
Feminicidio	45	33	33	4	0	4	8	8
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	43	23	23	6	0	6	14	14
Organización criminal	79	51	51	12	0	12	16	16
Incumplimiento de la obligación alimentaria	40	31	31	3	0	3	6	6
Hurto agravado - grado tentativa	71	28	28	4	0	4	39	39
Extorsión	49	28	28	16	0	16	5	5
Microcomercialización o microproducción	52	13	13	4	0	4	35	35
Homicidio simple	61	24	24	14	0	14	23	23
Actos contra el pudor	85	57	57	8	0	8	20	20
Tenencia ilegal de armas	63	24	24	13	0	13	26	26
Hurto agravado	154	78	78	14	0	14	62	62
Actos contra el pudor en menores de 14 años	166	83	83	16	0	16	67	67
Homicidio calificado - asesinato	232	123	123	58	2	56	51	51
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	228	180	180	7	0	7	41	41
Violación sexual	415	286	286	58	0	58	71	71
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	465	213	213	17	0	17	235	235
Robo agravado grado tentativa	272	74	74	22	1	21	176	176
Tráfico ilícito de drogas	407	315	315	41	2	39	51	51
Violación sexual de menor de edad	856	415	415	59	0	59	382	382
Robo agravado	1,394	543	543	235	6	229	616	616
Total	6,284	3,127	3,127	765	19	746	2,392	2,392
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Passo	EP. de Cerro de Pasco	EP. de Cochamarca	Ucayali	EP. de Pucallpa

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	482	482	131	51	247	53	53
Feminicidio	44	44	17	0	27	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	20	20	9	0	11	0	0
Organización criminal	20	18	11	6	1	2	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	17	17	8	0	9	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	7	7	2	1	4	0	0
Extorsión	17	11	0	0	11	6	6
Microcomercialización o microproducción	2	1	1	0	0	1	1
Homicidio simple	39	33	15	3	15	6	6
Actos contra el pudor	6	6	4	0	2	0	0
Tenencia ilegal de armas	45	41	4	0	37	4	4
Hurto agravado	42	39	17	2	20	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	30	30	10	0	20	0	0
Homicidio calificado - asesinato	147	129	48	6	75	18	18
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	157	155	45	21	89	2	2
Violación sexual	69	68	36	0	32	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	212	210	56	13	141	2	2
Robo agravado grado tentativa	35	29	7	0	22	6	6
Tráfico ilícito de drogas	256	253	121	40	92	3	3
Violación sexual de menor de edad	429	425	139	0	286	4	4
Robo agravado	394	342	102	5	235	52	52
Total	2,470	2,307	783	148	1,376	163	163
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tarma	EP. de Chalapaka

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	54,293	24	300	337	630	1,575	2,968	18,695	13,725	6,466	3,277	3,125	1,668	1,503
Norte	10,341	7	99	65	153	284	347	3,901	2,858	1,017	540	531	315	224
Lima	24,160	14	70	119	221	723	1,624	9,442	5,547	2,572	1,344	1,243	706	535
Sur	2,919	1	28	56	71	157	196	868	634	365	192	185	103	63
Centro	5,042	1	58	38	48	118	251	1,154	1,601	771	341	323	157	181
Oriente	3,098	0	7	11	28	65	109	989	823	399	220	218	100	129
Sur Oriente	3,249	0	12	14	29	78	141	937	882	475	244	205	115	117
Nor Oriente	3,620	1	22	31	63	133	228	1,079	770	540	268	265	108	112
Altiplano	1,864	0	4	3	17	17	72	325	610	327	128	155	64	142

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,341	7	99	65	153	284	347	3,901	2,858	1,017	540	531	315	224
Tumbes	707	0	10	11	9	20	19	264	195	68	23	42	28	18
E.P. de Tumbes	707	0	10	11	9	20	19	264	195	68	23	42	28	18
Piura	2,132	2	20	13	19	63	78	967	530	202	96	71	48	23
E.P. Piura	2,071	2	20	12	17	61	76	935	513	199	94	71	48	23
E.P. de Sullana	61	0	0	1	2	2	2	32	17	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,207	3	8	8	42	56	53	723	674	251	133	125	62	69
E.P. de Chiclayo	2,207	3	8	8	42	56	53	723	674	251	133	125	62	69
La Libertad	3,744	1	31	15	46	97	137	1,541	1,073	310	179	161	115	38
E.P. de Trujillo	3,381	1	30	15	43	90	124	1,380	928	292	172	158	112	36
E.P. Mujeres de Trujillo	298	0	1	0	2	4	8	139	112	17	7	3	3	2
E.P. de Pacasmayo	65	0	0	0	1	3	5	22	33	1	0	0	0	0
Cajamarca	1,551	1	30	18	37	48	60	406	386	186	109	132	62	76
E.P. de Cajamarca	1,372	1	21	12	33	33	38	339	346	182	104	129	61	73
E.P. de Chota	54	0	1	1	1	3	6	26	11	1	2	1	0	1
E.P. de Jaen	96	0	5	5	3	8	11	29	26	3	2	1	1	2
E.P. de San Ignacio	29	0	3	0	0	4	5	12	3	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	24,160	14	70	119	221	723	1,624	9,442	5,547	2,572	1,344	1,243	706	535
Ancash	2,313	2	27	9	24	60	91	968	547	244	121	122	39	59
E.P. de Huaraz	678	1	7	5	2	23	41	266	101	102	39	56	16	19
E.P. de Chimbo	1,635	1	20	4	22	37	50	702	446	142	82	66	23	40
Prov. Const. del Callao	1,733	0	7	24	23	40	180	792	394	121	57	43	34	18
E.P. del Callao	1,728	0	7	24	23	40	180	792	394	120	56	43	32	17
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1
Lima	16,202	11	27	72	159	592	1,298	5,622	3,727	1,871	979	916	543	385
E.P. Mujeres de Chorrillos	287	0	0	1	5	19	25	103	88	22	12	9	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	131	0	0	0	3	1	7	38	43	18	9	6	4	2
E.P. de Lurigancho	5,258	0	2	8	47	302	793	2,298	828	460	233	201	65	21
E.P. Miguel Castro Castro	3,164	1	0	5	6	58	95	864	893	531	250	240	131	90
E.P. Virgen de Fatima	270	0	0	3	1	4	15	89	103	31	6	11	4	3
E.P. de Ancon	1,310	0	0	0	1	4	13	207	443	203	137	121	89	92
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	784	0	1	4	8	18	41	126	210	116	73	74	60	53
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	4	2	6	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,644	0	7	36	23	61	54	546	409	193	112	72	96	35
E.P. de Cañete	1,128	0	5	7	14	27	62	377	268	118	66	88	34	62
E.P. de Huaral	2,199	10	12	8	51	97	189	972	436	173	73	94	57	27
Ica	3,912	1	9	14	15	31	55	2,060	879	336	187	162	90	73
E.P. de Ica	2,252	1	1	9	9	17	25	925	636	259	138	125	68	39
E.P. de Chincha	1,660	0	8	5	6	14	30	1,135	243	77	49	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,919	1	28	56	71	157	196	868	634	365	192	185	103	63
Arequipa	2,062	1	21	44	60	132	144	587	420	271	143	120	84	35
E.P. de Arequipa	1,642	1	17	38	50	112	117	456	317	211	114	108	72	29
E.P. Mujeres de Arequipa	129	0	0	2	1	8	11	65	26	9	6	0	0	1
E.P. Camana	291	0	4	4	9	12	16	66	77	51	23	12	12	5
Moquegua	223	0	4	8	3	6	23	79	45	16	6	9	6	18
E.P. de Moquegua	223	0	4	8	3	6	23	79	45	16	6	9	6	18
Tacna	634	0	3	4	8	19	29	202	169	78	43	56	13	10
E.P. de Tacna	571	0	3	4	8	18	28	174	147	73	39	54	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	63	0	0	0	0	1	1	28	22	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,042	1	58	38	48	118	251	1,154	1,601	771	341	323	157	181
Junín	2,888	1	52	32	36	85	142	730	764	433	208	199	85	121
E.P. de Huancayo	1,740	1	34	23	20	47	59	366	433	304	159	146	66	82
E.P. de Chanchamayo	470	0	16	3	9	21	34	175	117	41	12	19	11	12
E.P. de Jauja	106	0	0	0	3	4	5	26	51	9	3	1	3	1
E.P. de Tarma	89	0	1	5	1	3	7	36	17	8	4	5	0	2
E.P. de la Oroya	27	0	0	0	0	1	5	6	5	5	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	456	0	1	1	3	9	32	121	141	66	30	28	4	20
Huancavelica	203	0	5	2	6	7	15	56	32	37	9	16	7	11
E.P. de Huancavelica	203	0	5	2	6	7	15	56	32	37	9	16	7	11
Ayacucho	1,951	0	1	4	6	26	94	368	805	301	124	108	65	49
E.P. de Ayacucho	1,851	0	1	4	6	23	81	342	770	289	122	104	63	46
E.P. de Huanta	100	0	0	0	0	3	13	26	35	12	2	4	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,098	0	7	11	28	65	109	989	823	399	220	218	100	129
Huánuco	1,710	0	4	8	10	39	53	540	444	241	126	123	57	65
E.P. de Huánuco	1,710	0	4	8	10	39	53	540	444	241	126	123	57	65
Pasco	406	0	1	2	1	11	18	106	120	51	39	27	15	15
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	2	5	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	394	0	1	2	1	11	16	101	119	49	37	27	15	15
Ucayali	982	0	2	1	17	15	38	343	259	107	55	68	28	49
E.P. de Pucallpa	982	0	2	1	17	15	38	343	259	107	55	68	28	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,249	0	12	14	29	78	141	937	882	475	244	205	115	117
Apurímac	518	0	1	3	5	10	22	154	151	77	24	35	20	16
E.P. de Abancay	280	0	1	2	4	9	15	92	68	35	14	13	14	13
E.P. de Andahuaylas	238	0	0	1	1	1	7	62	83	42	10	22	6	3
Cusco	2,247	0	10	10	23	60	96	643	605	347	196	125	68	64
E.P. de Cusco	1,880	0	10	9	23	56	80	514	476	306	169	123	59	55
E.P. Mujeres del cusco	92	0	0	0	0	3	3	32	34	12	7	1	0	0
E.P. Sicuani	71	0	0	1	0	0	6	25	22	10	5	0	2	0
E.P. Quillabamba	204	0	0	0	0	1	7	72	73	19	15	1	7	9
Madre de Dios	484	0	1	1	1	8	23	140	126	51	24	45	27	37
E.P. de Pto. Maldonado	484	0	1	1	1	8	23	140	126	51	24	45	27	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,620	1	22	31	63	133	228	1,079	770	540	268	265	108	112
San Martín	2,014	1	9	22	49	87	140	636	424	279	134	125	63	45
E.P. de Moyobamba	564	1	4	10	25	40	48	189	94	73	31	29	12	8
E.P. de Juanjui	577	0	2	4	7	16	26	165	133	82	47	45	22	28
E.P. de Tarapoto	176	0	0	4	1	6	15	85	38	11	4	8	2	2
E.P. de Sananguillo	697	0	3	4	16	25	51	197	159	113	52	43	27	7
Loreto	867	0	7	3	5	32	63	275	153	129	60	81	23	36
E.P. de Iquitos	661	0	6	2	3	25	53	207	116	84	50	61	18	36
E.P. Mujeres de Iquitos	20	0	0	0	0	0	3	6	7	3	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	186	0	1	1	2	7	7	62	30	42	10	19	5	0
Amazonas	739	0	6	6	9	14	25	168	193	132	74	59	22	31
E.P. de Chachapoyas	604	0	2	4	7	7	19	125	159	114	66	51	22	28
E.P. de Bagua Grande	135	0	4	2	2	7	6	43	34	18	8	8	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,864	0	4	3	17	17	72	325	610	327	128	155	64	142
Puno	1,726	0	4	3	15	17	71	301	577	309	106	140	52	131
E.P. de Puno	637	0	0	3	7	7	26	121	218	121	31	56	14	33
E.P. de Lampa	70	0	0	0	0	0	2	19	40	9	0	0	0	0
E.P. Juliaca	1,019	0	4	0	8	10	43	161	319	179	75	84	38	98
Tacna	138	0	0	0	2	0	1	24	33	18	22	15	12	11
E.P. de Challapalca	138	0	0	0	2	0	1	24	33	18	22	15	12	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,034	2,797	237	1,932	1,803	129	1,102	994	108
África	12	12	0	3	3	0	9	9	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Asia	45	37	8	21	17	4	24	20	4
Arabia Saudita	1	1	0	1	1	0	0	0	0
China	14	14	0	7	7	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	13	11	2	7	5	2	6	6	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	2,892	2,670	222	1,883	1,760	123	1,009	910	99
Argentina	39	37	2	19	18	1	20	19	1
Bolivia	83	54	29	29	19	10	54	35	19
Brasil	45	44	1	35	34	1	10	10	0
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	35	32	3	12	12	0	23	20	3
Colombia	559	492	67	250	223	27	309	269	40
Cuba	8	6	2	1	1	0	7	5	2
Ecuador	110	91	19	56	43	13	54	48	6
Estados Unidos	16	13	3	5	2	3	11	11	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	140	118	22	41	31	10	99	87	12
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Rep. Dominicana	22	21	1	8	8	0	14	13	1
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,823	1,751	72	1,423	1,365	58	400	386	14

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	84	77	7	25	23	2	59	54	5
Albania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Alemania	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	17	15	2	8	7	1	9	8	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Holanda	10	10	0	2	2	0	8	8	0
Inglaterra	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rusia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Suecia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Ucrania	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,034	2,797	237	1,932	1,803	129	1,102	994	108
Norte	592	534	58	383	354	29	209	180	29
Lima	1,902	1,782	120	1,269	1,198	71	633	584	49
Sur	184	166	18	72	68	4	112	98	14
Centro	79	75	4	36	34	2	43	41	2
Oriente	52	49	3	42	40	2	10	9	1
Sur Oriente	69	52	17	51	36	15	18	16	2
Nor Oriente	88	85	3	54	51	3	34	34	0
Altiplano	68	54	14	25	22	3	43	32	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	592	534	58	383	354	29	209	180	29
Tumbes	170	170	0	83	83	0	87	87	0
E.P. de Tumbes	170	170	0	83	83	0	87	87	0
Piura	133	126	7	89	82	7	44	44	0
E.P. Piura	126	126	0	82	82	0	44	44	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	33	33	0	20	20	0	13	13	0
E.P. de Chiclayo	33	33	0	20	20	0	13	13	0
La Libertad	227	176	51	169	147	22	58	29	29
E.P. de Trujillo	176	176	0	147	147	0	29	29	0
E.P. Mujeres de Trujillo	46	0	46	18	0	18	28	0	28
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	4	0	4	1	0	1
Cajamarca	29	29	0	22	22	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	29	29	0	22	22	0	7	7	0
E.P. de Chota	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jaén	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,902	1,782	120	1,269	1,198	71	633	584	49
Ancash	71	71	0	65	65	0	6	6	0
E.P. de Huaraz	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	64	64	0	62	62	0	2	2	0
Prov. Const. del Callao	156	156	0	105	105	0	51	51	0
E.P. del Callao	155	155	0	105	105	0	50	50	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,567	1,452	115	1,000	933	67	567	519	48
E.P. Mujeres de Chorrillos	63	0	63	38	0	38	25	0	25
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	27	0	27	26	0	26	1	0	1
E.P. de Lurigancho	603	603	0	447	447	0	156	156	0
E.P. Miguel Castro Castro	142	142	0	61	61	0	81	81	0
E.P. Virgen de Fátima	25	0	25	3	0	3	22	0	22
E.P. de Ancón	150	150	0	90	90	0	60	60	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	190	190	0	61	61	0	129	129	0
E.P. de Huacho	42	42	0	17	17	0	25	25	0
E.P. de Cañete	46	46	0	35	35	0	11	11	0
E.P. de Huaral	279	279	0	222	222	0	57	57	0
Ica	108	103	5	99	95	4	9	8	1
E.P. de Ica	70	67	3	68	65	3	2	2	0
E.P. de Chincha	38	36	2	31	30	1	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	184	166	18	72	68	4	112	98	14
Arequipa	96	82	14	31	28	3	65	54	11
E.P. de Arequipa	68	68	0	21	21	0	47	47	0
E.P. Mujeres de Arequipa	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. Camaná	19	14	5	8	7	1	11	7	4
Moquegua	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Tacna	82	78	4	40	39	1	42	39	3
E.P. de Tacna	78	78	0	39	39	0	39	39	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	1	0	1	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	75	4	36	34	2	43	41	2
Junín	49	49	0	21	21	0	28	28	0
E.P. de Huancayo	40	40	0	16	16	0	24	24	0
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	27	25	2	12	12	0	15	13	2
E.P. de Ayacucho	27	25	2	12	12	0	15	13	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	52	49	3	42	40	2	10	9	1
Huánuco	14	13	1	14	13	1	0	0	0
E.P. de Huánuco	14	13	1	14	13	1	0	0	0
Pasco	11	10	1	8	8	0	3	2	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	27	26	1	20	19	1	7	7	0
E.P. de Pucallpa	27	26	1	20	19	1	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	52	17	51	36	15	18	16	2
Apurímac	11	3	8	10	2	8	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	37	32	5	26	22	4	11	10	1
E.P. de Cusco	32	32	0	22	22	0	10	10	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	21	17	4	15	12	3	6	5	1
E.P. de Pto. Maldonado	21	17	4	15	12	3	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	85	3	54	51	3	34	34	0
San Martín	18	18	0	12	12	0	6	6	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Loreto	66	64	2	40	38	2	26	26	0
E.P. de Iquitos	64	64	0	38	38	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Amazonas	4	3	1	2	1	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	2	1	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	54	14	25	22	3	43	32	11
Puno	64	50	14	23	20	3	41	30	11
E.P. de Puno	40	40	0	17	17	0	23	23	0
E.P. de Lampa	7	0	7	2	0	2	5	0	5
E.P. Juliaca	17	10	7	4	3	1	13	7	6
Tacna	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	4	4	0	2	2	0	2	2	0

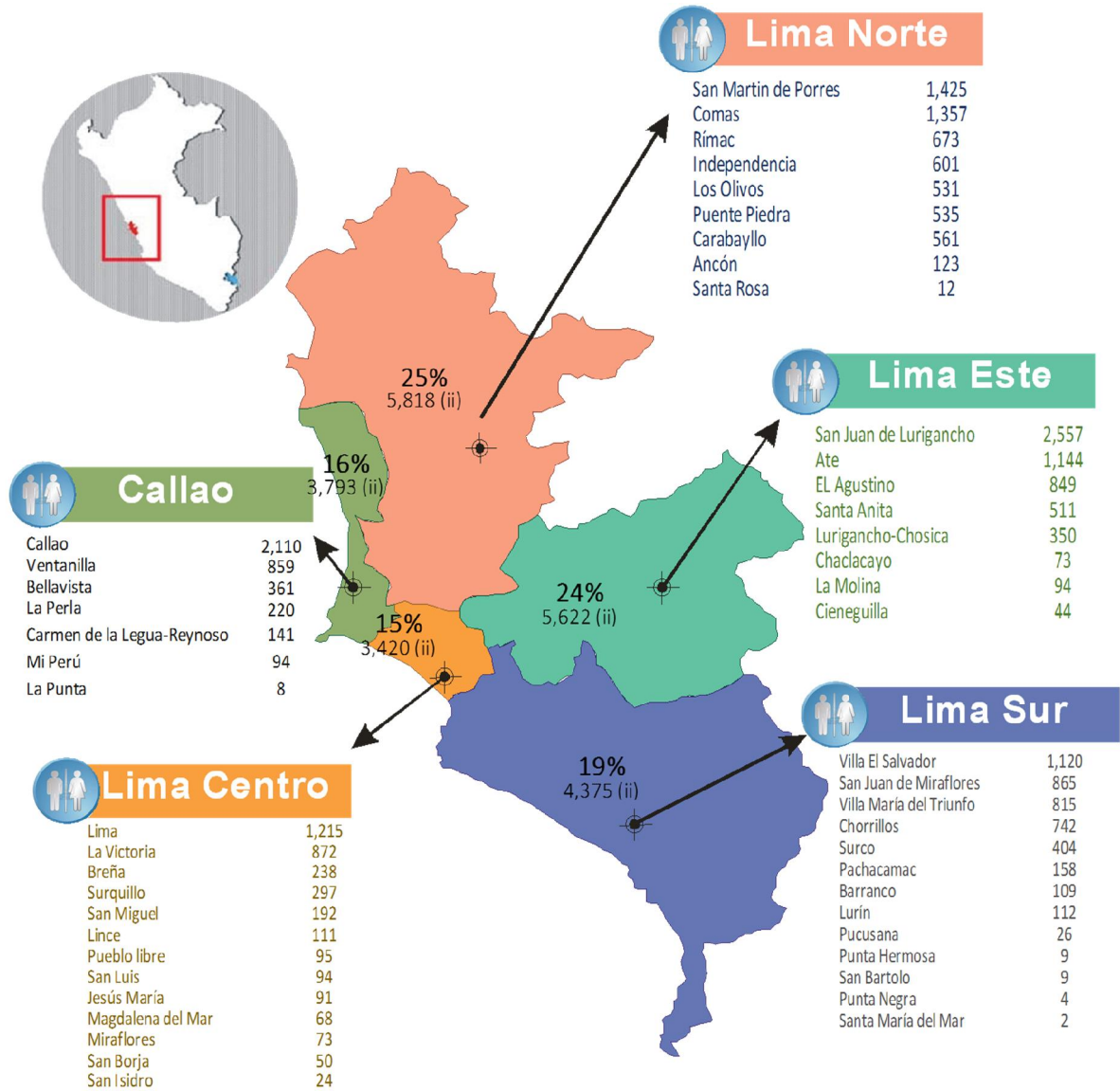
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,172	100.00%		
1	La Victoria	173,630	883	3.81%	0.51%	509
2	Bellavista	74,851	362	1.56%	0.48%	484
3	Callao	451,260	2,141	9.24%	0.47%	474
4	Lima	268,352	1,218	5.26%	0.45%	454
5	EL Agustino	198,862	854	3.69%	0.43%	429
6	Rímac	174,785	669	2.89%	0.38%	383
7	La Perla	61,417	223	0.96%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	145	0.63%	0.34%	343
9	Surquillo	91,023	298	1.29%	0.33%	327
10	Barranco	34,378	111	0.48%	0.32%	323
11	Villa El Salvador	393,254	1,138	4.91%	0.29%	289
12	Independencia	211,360	602	2.60%	0.28%	285
13	Breña	85,315	237	1.02%	0.28%	278
14	Ventanilla	315,600	872	3.76%	0.28%	276
15	Comas	520,450	1,362	5.88%	0.26%	262
16	Santa Anita	196,214	509	2.20%	0.26%	259
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,562	11.06%	0.25%	247
18	San Juan de Miraflores	355,219	870	3.75%	0.24%	245
19	Chorrillos	314,241	741	3.20%	0.24%	236
20	La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235
21	San Martín de Porres	654,083	1,432	6.18%	0.22%	219
22	Villa María del Triunfo	398,433	819	3.53%	0.21%	206
23	Lince	54,711	110	0.47%	0.20%	201
24	Mi Perú	45,297	91	0.39%	0.20%	201
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	Ancón	62,928	124	0.54%	0.20%	197
27	Ate	599,196	1,140	4.92%	0.19%	190
28	San Luis	52,082	94	0.41%	0.18%	180
29	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
30	Chaclacayo	42,912	73	0.32%	0.17%	170
31	Carabayllo	333,039	562	2.43%	0.17%	169
32	Los Olivos	325,884	544	2.35%	0.17%	167
33	Puente Piedra	329,675	547	2.36%	0.17%	166
34	Pachacamac	110,071	164	0.71%	0.15%	149
35	Lurigancho-Chosica	240,814	349	1.51%	0.14%	145
36	Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
37	Lurín	89,195	112	0.48%	0.13%	126
38	San Miguel	155,384	192	0.83%	0.12%	124
39	Jesús María	75,359	93	0.40%	0.12%	123
40	Surco	329,152	406	1.75%	0.12%	123
41	San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
42	Pueblo Libre	83,323	98	0.42%	0.12%	118
43	Magdalena del Mar	60,290	68	0.29%	0.11%	113
44	Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
45	La Molina	140,679	93	0.40%	0.07%	66
46	Punta Hermosa	15,874	10	0.04%	0.06%	63
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	50	0.22%	0.04%	44
49	Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
50	San Isidro	60,735	24	0.10%	0.04%	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	872	3.79%	0.50%	502
2	Bellavista	74,851	361	1.57%	0.48%	482
3	Callao	451,260	2110	9.16%	0.47%	468
4	Lima	268,352	1215	5.28%	0.45%	453
5	EL Agustino	198,862	849	3.69%	0.43%	427
6	Rímac	174,785	673	2.92%	0.39%	385
7	La Perla	61,417	220	0.96%	0.36%	358
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	141	0.61%	0.33%	334
9	Surquillo	91,023	297	1.29%	0.33%	326
10	Barranco	34,378	109	0.47%	0.32%	317

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,172	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,439	14.84%	2.58%	2,585
La Victoria	173,630	883	3.81%	0.51%	509
Lima	268,352	1,218	5.26%	0.45%	454
Surquillo	91,023	298	1.29%	0.33%	327
Breña	85,315	237	1.02%	0.28%	278
Lince	54,711	110	0.47%	0.20%	201
San Luis	52,082	94	0.41%	0.18%	180
San Miguel	155,384	192	0.83%	0.12%	124
Jesús María	75,359	93	0.40%	0.12%	123
Magdalena del Mar	60,290	68	0.29%	0.11%	113
Pueblo libre	83,323	98	0.42%	0.12%	118
Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
San Borja	113,247	50	0.22%	0.04%	44
San Isidro	60,735	24	0.10%	0.04%	40
Lima Norte	2,640,067	5,854	25.26%	1.89%	1,890
Rímac	174,785	669	2.89%	0.38%	383
Independencia	211,360	602	2.60%	0.28%	285
Comas	520,450	1,362	5.88%	0.26%	262
San Martín de Porres	654,083	1,432	6.18%	0.22%	219
Ancón	62,928	124	0.54%	0.20%	197
Los Olivos	325,884	544	2.35%	0.17%	167
Puente Piedra	329,675	547	2.36%	0.17%	166
Carabaylo	333,039	562	2.43%	0.17%	169
Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
Lima Sur	2,070,263	4,412	19.04%	2.31%	2,311
Barranco	34,378	111	0.48%	0.32%	323
Villa El Salvador	393,254	1,138	4.91%	0.29%	289
San Juan de Miraflores	355,219	870	3.75%	0.24%	245
Chorrillos	314,241	741	3.20%	0.24%	236
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	819	3.53%	0.21%	206
Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
Lurín	89,195	112	0.48%	0.13%	126
Pachacamac	110,071	164	0.71%	0.15%	149
Surco	329,152	406	1.75%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	10	0.04%	0.06%	63
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,624	24.27%	1.63%	1,634
EL Agustino	198,862	854	3.69%	0.43%	429
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,562	11.06%	0.25%	247
Santa Anita	196,214	509	2.20%	0.26%	259
Ate	599,196	1,140	4.92%	0.19%	190
Chaclacayo	42,912	73	0.32%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	349	1.51%	0.14%	145
Cieneguilla	34,684	44	0.19%	0.13%	127
La Molina	140,679	93	0.40%	0.07%	66
Callao	994,494	3,843	16.58%	2.38%	2,377
Callao	451,260	2,141	9.24%	0.47%	474
Bellavista	74,851	362	1.56%	0.48%	484
La Perla	61,417	223	0.96%	0.36%	363
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	145	0.63%	0.34%	343
Ventanilla	315,600	872	3.76%	0.28%	276
Mi Perú	45,297	91	0.39%	0.20%	201
La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,398	%	1,953	%	3,005	%	3,440	%
Internos Procedentes de Lima	5,021	60%	354	18%	1,748	49%	2,919	89%
Lima Norte	1,326	16%	95	5%	405	13%	826	24%
Comas	334	4%	22	1%	102	3%	210	6%
San Martín de Porres	305	4%	23	1%	98	3%	184	5%
Rímac	172	2%	11	1%	43	1%	118	3%
Los Olivos	133	2%	11	1%	41	1%	81	2%
Independencia	135	2%	14	1%	49	2%	72	2%
Puente Piedra	101	1%	9	0%	28	1%	64	2%
Carabaylo	131	2%	3	0%	40	1%	88	3%
Ancón	15	0%	2	0%	4	0%	9	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	833	10%	59	3%	341	11%	433	13%
Lima	318	4%	30	2%	132	4%	156	5%
La victoria	227	3%	14	1%	97	3%	116	3%
Breña	62	1%	3	0%	23	1%	36	1%
Surquillo	74	1%	5	0%	28	1%	41	1%
San miguel	33	0%	2	0%	16	1%	15	0%
Pueblo libre	24	0%	1	0%	7	0%	16	0%
Lince	23	0%	1	0%	9	0%	13	0%
Magdalena del Mar	18	0%	2	0%	5	0%	11	0%
San Luis	23	0%	0	0%	11	0%	12	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	7	0%	0	0%	3	0%	4	0%
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
Lima Sur	1,113	13%	75	4%	419	14%	619	18%
Villa el Salvador	283	3%	11	1%	109	4%	163	5%
Chorrillos	203	2%	15	1%	82	3%	106	3%
Villa María del Triunfo	200	2%	11	1%	70	2%	119	3%
San Juan de Miraflores	212	3%	21	1%	73	2%	118	3%
Surco	99	1%	13	1%	33	1%	53	2%
Lurín	36	0%	2	0%	16	1%	18	1%
Pachacamac	49	1%	1	0%	22	1%	26	1%
Barranco	18	0%	1	0%	3	0%	14	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	8	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
Lima Este	1,357	16%	80	4%	462	15%	815	24%
San Juan de Lurigancho	631	8%	41	2%	217	7%	373	11%
Ate	259	3%	14	1%	78	3%	167	5%
El Agustino	219	3%	14	1%	82	3%	123	4%
Santa Anita	143	2%	6	0%	46	2%	91	3%
Lurigancho-Chosica	64	1%	3	0%	19	1%	42	1%
Chaclacayo	15	0%	1	0%	9	0%	5	0%
La Molina	17	0%	1	0%	8	0%	8	0%
Cieneguilla	9	0%	0	0%	3	0%	6	0%
Callao	392	5%	45	2%	121	4%	226	7%
Callao	188	2%	19	1%	58	2%	111	3%
Ventanilla	99	1%	17	1%	27	1%	55	2%
Bellavista	50	1%	5	0%	21	1%	24	1%
La Perla	25	0%	0	0%	8	0%	17	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Mi Perú	10	0%	3	0%	1	0%	6	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,908	1,796	112	1,660	1,554	106	248	242	6
Norte	362	343	19	310	292	18	52	51	1
Lima	912	862	50	782	733	49	130	129	1
Sur	91	87	4	70	67	3	21	20	1
Centro	155	146	9	140	132	8	15	14	1
Oriente	130	120	10	127	117	10	3	3	0
Sur Oriente	109	93	16	98	83	15	11	10	1
Nor Oriente	121	117	4	109	106	3	12	11	1
Altiplano	28	28	0	24	24	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	362	343	19	310	292	18	52	51	1
Tumbes	23	21	2	19	17	2	4	4	0
E.P. de Tumbes	23	21	2	19	17	2	4	4	0
Piura	93	90	3	88	85	3	5	5	0
E.P. Piura	90	90	0	85	85	0	5	5	0
E.P. de Sullana	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Lambayeque	12	11	1	10	9	1	2	2	0
E.P. de Chiclayo	12	11	1	10	9	1	2	2	0
La Libertad	116	106	10	90	81	9	26	25	1
E.P. de Trujillo	106	106	0	81	81	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	6	0	6	1	0	1
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Cajamarca	118	115	3	103	100	3	15	15	0
E.P. de Cajamarca	96	95	1	86	85	1	10	10	0
E.P. de Chota	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Jaén	18	16	2	14	12	2	4	4	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	912	862	50	782	733	49	130	129	1
Ancash	66	63	3	47	45	2	19	18	1
E.P. de Huaraz	14	14	0	14	14	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	52	49	3	33	31	2	19	18	1
Prov. Const. del Callao	117	117	0	105	105	0	12	12	0
E.P. del Callao	117	117	0	105	105	0	12	12	0
Lima	577	537	40	513	473	40	64	64	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	16	0	16	16	0	16	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	21	0	21	21	0	21	0	0	0
E.P. de Lurigancho	136	136	0	132	132	0	4	4	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	34	34	0	17	17	0	17	17	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	43	43	0	43	43	0	0	0	0
E.P. de Huacho	28	27	1	18	17	1	10	10	0
E.P. de Cañete	119	119	0	112	112	0	7	7	0
E.P. de Huaral	178	178	0	152	152	0	26	26	0
Ica	152	145	7	117	110	7	35	35	0
E.P. de Ica	95	92	3	95	92	3	0	0	0
E.P. de Chincha	57	53	4	22	18	4	35	35	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	91	87	4	70	67	3	21	20	1
Arequipa	61	57	4	46	43	3	15	14	1
E.P. de Arequipa	48	48	0	35	35	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Camaná	9	9	0	8	8	0	1	1	0
Moquegua	19	19	0	13	13	0	6	6	0
E.P. de Moquegua	19	19	0	13	13	0	6	6	0
Tacna	11	11	0	11	11	0	0	0	0
E.P. de Tacna	11	11	0	11	11	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	155	146	9	140	132	8	15	14	1
Junín	73	71	2	72	70	2	1	1	0
E.P. de Huancayo	39	39	0	39	39	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	18	18	0	17	17	0	1	1	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	10	9	1	10	9	1	0	0	0
Huancavelica	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Ayacucho	73	66	7	59	53	6	14	13	1
E.P. de Ayacucho	72	65	7	58	52	6	14	13	1
E.P. de Huanta	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	130	120	10	127	117	10	3	3	0
Huánuco	54	48	6	53	47	6	1	1	0
E.P. de Huánuco	54	48	6	53	47	6	1	1	0
Pasco	12	12	0	11	11	0	1	1	0
E.P. de Cochamarca	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Ucayali	64	60	4	63	59	4	1	1	0
E.P. de Pucallpa	64	60	4	63	59	4	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	109	93	16	98	83	15	11	10	1
Apurímac	10	10	0	9	9	0	1	1	0
E.P. de Abancay	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Cusco	77	69	8	67	60	7	10	9	1
E.P. de Cusco	56	56	0	47	47	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Sicuani	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	10	7	3	10	7	3	0	0	0
Madre de Dios	22	14	8	22	14	8	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	22	14	8	22	14	8	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	121	117	4	109	106	3	12	11	1
San Martín	61	58	3	52	50	2	9	8	1
E.P. de Moyobamba	22	22	0	20	20	0	2	2	0
E.P. de Juanjui	11	11	0	11	11	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	17	17	0	16	16	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	11	8	3	5	3	2	6	5	1
Loreto	35	35	0	32	32	0	3	3	0
E.P. de Iquitos	25	25	0	22	22	0	3	3	0
E.P. de Yurimaguas	10	10	0	10	10	0	0	0	0
Amazonas	25	24	1	25	24	1	0	0	0
E.P. de Chachapoyas	7	6	1	7	6	1	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	18	18	0	18	18	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	28	28	0	24	24	0	4	4	0
Puno	26	26	0	23	23	0	3	3	0
E.P. de Puno	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. Juliaca	17	17	0	14	14	0	3	3	0
Tacna	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,340	1,235	105	540	493	47	800	742	58
Norte	285	268	17	106	95	11	179	173	6
Lima	640	589	51	278	257	21	362	332	30
Sur	57	50	7	10	9	1	47	41	6
Centro	76	69	7	27	25	2	49	44	5
Oriente	89	82	7	36	33	3	53	49	4
Sur Oriente	88	86	2	39	38	1	49	48	1
Nor Oriente	69	61	8	31	27	4	38	34	4
Altiplano	36	30	6	13	9	4	23	21	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	285	268	17	106	95	11	179	173	6
Tumbes	27	27	0	16	16	0	11	11	0
E.P. de Tumbes	27	27	0	16	16	0	11	11	0
Piura	70	68	2	27	25	2	43	43	0
E.P. Piura	68	68	0	25	25	0	43	43	0
E.P. de Sullana	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Lambayeque	50	50	0	19	19	0	31	31	0
E.P. de Chiclayo	50	50	0	19	19	0	31	31	0
La Libertad	91	80	11	26	20	6	65	60	5
E.P. de Trujillo	80	80	0	20	20	0	60	60	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	6	0	6	4	0	4
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Cajamarca	47	43	4	18	15	3	29	28	1
E.P. de Cajamarca	37	35	2	10	9	1	27	26	1
E.P. de Chota	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Jaén	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	5	3	2	4	2	2	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	640	589	51	278	257	21	362	332	30
Ancash	65	62	3	27	27	0	38	35	3
E.P. de Huaraz	14	14	0	7	7	0	7	7	0
E.P. de Chimbote	51	48	3	20	20	0	31	28	3
Prov. Const. del Callao	43	43	0	22	22	0	21	21	0
E.P. del Callao	43	43	0	22	22	0	21	21	0
Lima	426	386	40	182	167	15	244	219	25
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	0	19	7	0	7	12	0	12
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	0	10	7	0	7	3	0	3
E.P. de Lurigancho	195	195	0	63	63	0	132	132	0
E.P. Miguel Castro Castro	41	41	0	21	21	0	20	20	0
E.P. Virgen de Fátima	8	0	8	0	0	0	8	0	8
E.P. de Ancón	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	33	33	0	25	25	0	8	8	0
E.P. de Huacho	34	31	3	11	10	1	23	21	2
E.P. de Cañete	39	39	0	26	26	0	13	13	0
E.P. de Huaral	34	34	0	16	16	0	18	18	0
Ica	106	98	8	47	41	6	59	57	2
E.P. de Ica	64	58	6	35	31	4	29	27	2
E.P. de Chincha	42	40	2	12	10	2	30	30	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	57	50	7	10	9	1	47	41	6
Arequipa	37	35	2	9	8	1	28	27	1
E.P. de Arequipa	27	27	0	2	2	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Camaná	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Moquegua	6	4	2	0	0	0	6	4	2
E.P. de Moquegua	6	4	2	0	0	0	6	4	2
Tacna	14	11	3	1	1	0	13	10	3
E.P. de Tacna	11	11	0	1	1	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	0	0	0	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	69	7	27	25	2	49	44	5
Junín	44	40	4	14	13	1	30	27	3
E.P. de Huancayo	25	25	0	8	8	0	17	17	0
E.P. de Chanchamayo	10	10	0	4	4	0	6	6	0
E.P. de Jauja	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. de Tarma	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	2	1	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Huancavelica	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Ayacucho	30	27	3	12	11	1	18	16	2
E.P. de Ayacucho	26	23	3	10	9	1	16	14	2
E.P. de Huanta	4	4	0	2	2	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	82	7	36	33	3	53	49	4
Huánuco	39	36	3	6	6	0	33	30	3
E.P. de Huánuco	39	36	3	6	6	0	33	30	3
Pasco	8	8	0	6	6	0	2	2	0
E.P. de Cerro Pasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Ucayali	42	38	4	24	21	3	18	17	1
E.P. de Pucallpa	42	38	4	24	21	3	18	17	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	86	2	39	38	1	49	48	1
Apurímac	29	29	0	18	18	0	11	11	0
E.P. de Abancay	8	8	0	1	1	0	7	7	0
E.P. de Andahuaylas	21	21	0	17	17	0	4	4	0
Cusco	46	44	2	14	13	1	32	31	1
E.P. de Cusco	35	35	0	9	9	0	26	26	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Sicuani	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. Quillabamba	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Madre de Dios	13	13	0	7	7	0	6	6	0
E.P. de Pto. Maldonado	13	13	0	7	7	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	61	8	31	27	4	38	34	4
San Martín	27	24	3	13	12	1	14	12	2
E.P. de Moyobamba	6	5	1	4	3	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Loreto	24	21	3	13	11	2	11	10	1
E.P. de Iquitos	16	16	0	7	7	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	6	5	1	5	4	1	1	1	0
Amazonas	18	16	2	5	4	1	13	12	1
E.P. de Chachapoyas	14	12	2	3	2	1	11	10	1
E.P. de Bagua Grande	4	4	0	2	2	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	36	30	6	13	9	4	23	21	2
Puno	34	28	6	13	9	4	21	19	2
E.P. de Puno	21	21	0	7	7	0	14	14	0
E.P. de Lampa	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Juliaca	8	7	1	2	2	0	6	5	1
Tacna	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística